|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-14)** **Busán, 20 de octubre - 7 de noviembre de 2014** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Revisión 1 al Documento 50-S** |
|  | **3 de julio de 2014** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Nota del Secretario General | |
| DECISIONES DE LA CONFERENCIA MUNDIAL DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (CMDT-14, DUBÁI, 30 de marzo – 10 de abril de 2014) | |
|  | |
|  | |

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-14, Dubái, Emiratos Árabes Unidos, 30 de marzo – 10 de abril de 2014) ha adoptado varias resoluciones que se ha pedido señalar a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios. Se adjunta el texto de esas resoluciones.

Dr. Hamadoun I. TOURÉ

Secretario General

Anexo: 1

ANEXO

Decisiones de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones

(CMDT-14, Dubái, Emiratos Árabes Unidos, 30 de marzo – 10 de abril de 2014)

CONTENIDOS

|  |  |
| --- | --- |
| [Resolución 5 (Rev. Dubái, 2014)](#res5) | Aumento de la participación de los Países en Desarrollo en las Actividades de la UIT |
| [Resolución 30 (Rev. Dubái, 2014)](#res30) | Función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información |
| [Resolución 33 (Rev. Dubái, 2014)](#res33) | Asistencia y apoyo a Serbia para la reconstrucción  del sistema público de radiodifusión destruido |
| [Resolución 34 (Rev. Dubái, 2014)](#res34) | Función de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la preparación, alerta temprana, rescate, mitigación, socorro y respuesta en situaciones de catástrofe |
| [Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014)](#res45) | Mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo basura |
| [Resolución 55 (Rev. Dubái, 2014)](#res55) | Integración de una perspectiva de género en favor de una sociedad de la información integradora e igualitaria |
| [Resolución 58 (Rev. Dubái, 2014)](#res58) | Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidad, incluida la discapacidad debida a la edad |
| [Resolución 60 (Hyderabad, 2010)](#res60) | Asistencia a países en situación especial: Haití |
| [Resolución 75 (Dubái, 2014)](#res75) | Aplicación del Manifiesto Smart Africa |
| [Resolución 76 (Dubái, 2014)](#res76) | Promoción de las tecnologías de la información y la comunicación entre los hombres y mujeres jóvenes para su emancipación social y económica |
| [Resolución 82 (Dubái, 2014)](#res82) | Preservación y promoción del plurilingüismo en Internet, en favor de la sociedad de la información integradora |

RESOLUCIÓN 5 (Rev. Dubái, 2014)

Aumento de la participación de los Países en Desarrollo[[1]](#footnote-1)  
en las Actividades de la UIT

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Dubái, 2014),

considerando

*a)* las Resoluciones 25 y 123 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el fortalecimiento de la presencia regional y la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización;

*b)* la Resolución 30 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre medidas especiales en favor de los países menos adelantados (PMA), los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), los países en desarrollo sin litoral (PDSL) y los países con economías en transición;

*c)* las Resoluciones 166, 167, 169 y 170 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios para alentar y facilitar la participación de los países en desarrollo y de los Miembros de Sector e Instituciones Académicas de los países en desarrollo en las actividades de la Unión;

*d)* la Resolución 135 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la función de la UIT en el desarrollo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, en la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos a los países en desarrollo y en la realización de proyectos nacionales, regionales e interregionales pertinentes;

*e)* la Resolución UIT-R 7 (Rev. Ginebra, 2012) de la Asamblea de Radiocomunicaciones sobre el desarrollo de las telecomunicaciones incluida la coordinación y colaboración con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D);

*f)* las Resoluciones 54, 59 y 74 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre la necesidad de mejorar la participación de los países en desarrollo y de los Miembros de Sector de estos países en las actividades del UIT-T;

*g)* la Resolución 82 (Dubái, 2012) de la AMNT sobre el examen estratégico y estructural del UIT-T con objeto de potenciar la participación de los países en desarrollo en las actividades de la Unión,

reconociendo

*a)* las muy diversas dificultades que encuentran los países en desarrollo, en particular, los l PMA, PEID, PDSL y los países con economías en transición, así como los países sujetos a restricciones presupuestarias estrictas, para participar efectiva y eficazmente en las actividades del UIT-D y de las Comisiones de Estudio;

*b)* que el desarrollo armonioso y equilibrado de la red mundial de telecomunicaciones es provechoso tanto para los países desarrollados como para los países en desarrollo;

*c)* la necesidad de identificar un mecanismo para que los países en desarrollo participen en la labor de las Comisiones de Estudio del UIT-D y contribuyan a la misma;

*d)* la importancia de acercar la labor de las Comisiones de Estudio del UIT-D a los países en desarrollo, sobre todo en aquellos casos donde la presencia física no puede concretarse;

*e)* los alentadores resultados logrados a través de la prueba piloto de participación a distancia, realizada en el último periodo de estudios por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT),

convencida

*a)* de la necesidad de aumentar la participación de los países en desarrollo en los trabajos de la UIT;

*b)* del rol integrador que pueden asumir en esta tarea las Oficinas Regionales y de área de la UIT,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que disponga que las reuniones de las Comisiones de Estudio, foros/seminarios/cursillos del UIT-D se realicen, en la medida de lo posible y dentro de los límites financieros disponibles, fuera de Ginebra y que limiten sus deliberaciones a los temas estipulados en los órdenes del día y reflejen las necesidades y prioridades reales de los países en desarrollo;

2 que se cerciore de que el UIT-D, incluido el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT), tanto en la Sede como a nivel regional, participará en la preparación y organización de los foros mundiales de política de las telecomunicaciones e invite a las Comisiones de Estudio a participar en dichos foros,

encarga además al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, examine y ponga en práctica las modalidades más idóneas para ayudar a los países en desarrollo a preparar el trabajo de los tres Sectores y a participar activamente en el mismo, especialmente en los grupos asesores, en las asambleas y en las conferencias de los Sectores, así como en las Comisiones de Estudio de importancia particular para los países en desarrollo sobre todo en relación con la tarea de las Comisiones de Estudio del UIT-T, de conformidad con las Resoluciones mencionadas en el *considerando* anterior;

2 que dirija estudios acerca de la manera de incrementar la participación de los países en desarrollo, Miembros de Sector y otros agentes de telecomunicaciones de los países en desarrollo en las labores del UIT-D;

3 que amplíe, dentro de las limitaciones financieras, y teniendo en cuenta otras posibles fuentes de financiación, el número de becas otorgadas a los participantes de los países en desarrollo que asisten a las reuniones de las Comisiones de Estudio, de los grupos asesores de todos los tres Sectores y otras reuniones importantes, incluidas las reuniones preparatorias de conferencias, combinando, en la medida de lo posible, la asistencia a más de un evento consecutivo,

4 que continúe fomentando la participación a distancia y las reuniones y métodos de trabajo electrónicos para alentar y facilitar la plena participación de los países en desarrollo en las actividades del UIT-D,

invita al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

a que apoyen la celebración de reuniones fuera de Ginebra cuando ello facilite una mejor participación de los expertos locales pertenecientes a países y regiones alejadas de Ginebra,

invita a los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados

1 a que participen o aumenten su participación en las actividades de la Unión basándose en los procedimientos aprobados con arreglo a las Resoluciones 169 y 170 (Guadalajara, 2010);

2 a que, a reserva de las disposiciones pertinentes de la Constitución y el Convenio de la UIT, consideren el nombramiento de candidatos para la presidencia y vicepresidencia de los Grupos Asesores de Sector, las Comisiones de Estudio y otros grupos basándose en un método de distribución equitativo aprobado por la Resolución 166 (Guadalajara, 2010);

3 a que fortalezcan la cooperación con las Oficinas Regionales de la UIT en la aplicación de la presente Resolución,

pide al Secretario General

que informe a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre las repercusiones financieras previstas en la aplicación de esta Resolución, y que también proponga otras posibles fuentes de financiación

invita a la Conferencia de Plenipotenciarios

1 a que conceda la atención necesaria a la aplicación de la presente Resolución al establecer las disposiciones presupuestarias y los límites financieros correspondientes;

2 a que, cuando adopte el Plan Financiero de la Unión, provea de los fondos necesarios a la BDT para facilitar una mayor asistencia y participación de los países en desarrollo en las actividades del UIT-D.

ResoluCIÓn 30 (Rev. Dubái, 2014)

Función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT  
en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial  
sobre la Sociedad de la Información

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Dubái, 2014),

recordando

*a)* Resolución 71 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2012-2015;

*b)* Resolución 130 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

*c)* Resolución 139 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la utilización de las telecomunicaciones/TIC para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora;

*d)* la Resolución 140 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

*e)* la Resolución 172 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el panorama general de la aplicación de los resultados de la CMSI;

*f)* los documentos adoptados en las dos fases de la CMSI:

– la Declaración de Principios de Ginebra y el Plan de Acción de Ginebra;

– el Compromiso y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información;

*g)* los resultados de la Mesa Redonda Ministerial del Foro de la CMSI de 2013, en la que los ministros "instaron a proseguir el proceso de la CMSI después de 2015";

*h)* los resultados del proceso de examen de la CMSI+10,

reconociendo

*a)* que en la CMSI se afirmó que las competencias básicas de la UIT revisten una importancia decisiva en la construcción de la sociedad de la información y se definió a la UIT como organismo moderador/facilitador para la aplicación de las Líneas de Acción C2 y C5 y, como asociado, en lo relativo a las Líneas de Acción C1, C3, C4, C6, C7 y C11, así como la Línea de Acción C8, como se indica en la Resolución 140 (Rev. Guadalajara, 2010);

*b)* que los participantes en el seguimiento de los resultados de la Cumbre decidieron nombrar a la UIT organismo moderador/facilitador para la aplicación de la Línea de Acción C6, para la que anteriormente sólo era asociado;

*c)* que el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) – a la luz de sus fines y objetivos; del tipo de asociación actual entre los Estados Miembros y los Miembros del Sector; de su experiencia a lo largo de muchos años para responder a diversas necesidades del desarrollo y ejecutar diferentes proyectos, tales como los relativos a la infraestructura, en particular la de las telecomunicaciones/TIC, que son financiados por el PNUD y por otros organismos de financiación y posibles asociaciones; de las características de sus cinco objetivos actuales adoptados por la presente Conferencia para responder a las necesidades de la infraestructura de las telecomunicaciones/TIC, en particular la creación de confianza y seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC y el fomento de un entorno habilitador, y para alcanzar los objetivos de la CMSI; y por último, de la existencia de sus Oficinas Regionales – es un asociado fundamental en la aplicación de los resultados de la CMSI, en lo referente a las Líneas de Acción C2, C5 y C6, que son las piedras angulares del trabajo del Sector, de conformidad con la Constitución y el Convenio; y que también participa con otros interesados, según procede, en la aplicación de las Líneas de Acción C1, C3, C4, C7, C8, C9 y C11, así como de las demás Líneas de Acción pertinentes y otros resultados de la CMSI, dentro de los límites financieros definidos por la Conferencia de Plenipotenciarios,

*d)* que el proceso de la CMSI se revisará en 2015 y que en él se examinarán las perspectivas de desarrollo para después de 2015,

reconociendo además

que en su Resolución 140 (Rev. Guadalajara, 2010), la Conferencia de Plenipotenciarios resolvió que la UIT completase el informe sobre aplicación de los resultados de la CMSI relativos a la UIT en 2014,

teniendo en cuenta

*a)* la Resolución 75 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones sobre la contribución del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT a la puesta en práctica de los resultados de la CMSI;

*b)* la Resolución 61 (Ginebra, 2012) de la Asamblea de Radiocomunicaciones relativa a la contribución del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a la puesta en práctica de los resultados de la CMSI;

*c)* los programas, actividades e Iniciativas Regionales que se están llevando a cabo de conformidad con las decisiones de la presente Conferencia para reducir la brecha digital;

*d)* los trabajos pertinentes que la UIT ha realizado y/o ha de realizar y acerca de las que ha de informar al Consejo de la UIT a través del Grupo de Trabajo del Consejo sobre la CMSI (GTC-CMSI),

observando

*a)* la Resolución 1332 del Consejo sobre la función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI hasta 2015 y las futuras actividades después de la CMSI+10

*b)* la Resolución 1334 (modificada en 2013) del Consejo sobre la función de la UIT en el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI, en la que se resuelve celebrar el Evento de alto nivel de la CMSI+10 y se prevé la adopción de los siguientes documentos:

• Proyecto de Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI;

• Proyecto de CMSI+10 sobre perspectivas para la CMSI después de 2015, con arreglo al ámbito de competencias de los organismos participantes,

c) la Resolución 1336 del Consejo sobre el Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet,

observando además

que el Secretario General de la UIT creó el Grupo Especial de la CMSI para que formulara estrategias y coordinara las políticas y actividades de la UIT relacionadas con la CMSI, de acuerdo con la Resolución 1332 del Consejo,

resuelve invitar al Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT

1 a seguir colaborando con los otros Sectores de la UIT y con los socios del desarrollo (gobiernos, instituciones especializadas de las Naciones Unidas, organismos mundiales y regionales pertinentes, etc.), de acuerdo con un plan claro y mecanismos adecuados de coordinación entre los diferentes asociados involucrados a nivel nacional, regional, interregional y mundial, particularmente por lo que se refiere a las necesidades de los países en desarrollo[[2]](#footnote-2), incluyendo la construcción de la infraestructura de las telecomunicaciones/TIC, para despertar confianza y mejorar la seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC, y cumplir los demás objetivos de la CMSI;

2 a continuar fomentando la aplicación del principio de no exclusión de la sociedad de la información y concebir mecanismos adecuados con ese objetivo (§20-25 del Compromiso de Túnez);

3 a seguir facilitando el contexto propicio para alentar a los Miembros de Sector del UIT‑D a dar prioridad a la inversión en el desarrollo de la infraestructura de las telecomunicaciones/TIC, que abarcan las zonas rurales y las regiones aisladas o alejadas, utilizando diversas tecnologías;

4 a ayudar a los Estados Miembros a encontrar mecanismos financieros innovadores, o a mejorarlos, para el desarrollo de la infraestructura de las telecomunicaciones/TIC (como el Fondo de Solidaridad Digital y otros mecanismos indicados en el § 27 de la Agenda de Túnez, y las asociaciones);

5 a continuar ayudando a los países en desarrollo para modernizar sus marcos jurídicos y reglamentarios, a fin de favorecer el desarrollo de la infraestructura de las telecomunicaciones/TIC y alcanzar los demás objetivos de la CMSI;

6 a promover la cooperación y capacitación internacionales en las cuestiones relativas a las ciberamenazas, y a la instauración de la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC con arreglo a la Línea de Acción 5, para la que la UIT es el único facilitador;

7 a continuar sus actividades en materia de estadísticas sobre el desarrollo de las telecomunicaciones, utilizando los indicadores necesarios para evaluar los progresos realizados en este ámbito, a fin de colmar la brecha digital, entre otras cosas, en el marco de la Alianza para medir las TIC para el desarrollo, en armonía con los § 113-118 de la Agenda de Túnez, en respuesta a la Resolución 8 (Rev. Dubái, 2014) de la presente Conferencia;

8 a elaborar y aplicar el Plan Estratégico del UIT-D procurando dar prioridad al desarrollo de la infraestructura de las telecomunicaciones/TIC, comprendido el acceso en banda ancha, a escala nacional, regional, interregional y mundial, y alcanzar los demás objetivos de la CMSI relacionados con las actividades del UIT-D;

9 a volver a proponer a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios los mecanismos adecuados para financiar las actividades derivadas de los resultados de la CMSI que sean de interés para las competencias básicas de la UIT, en especial los que se refieren a:

i) las Líneas de Acción C2, C5 y C6, para las cuales se ha identificado ahora a la UIT como único organismo facilitador;

ii) las Líneas de Acción C1, C3, C4, C6, C7, incluidas sus ocho sublíneas de acción, y C11, para la que se ha identificado ahora a la UIT como organismo cofacilitador, así como las Líneas de Acción C8 y C9, para las que se ha identificado a la UIT como organismo asociado,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que siga proporcionando al GTC-CMSI un resumen exhaustivo de las actividades del UIT-D en materia de aplicación de los resultados de la CMSI;

2 que vele por que los objetivos específicos y los plazos de las actividades de la CMSI se cumplan y queden reflejados en los Planes Operacionales del UIT-D con arreglo a la Resolución 140 (Rev. Guadalajara, 2010), y con los objetivos que fije para el UIT-D la Conferencia de Plenipotenciarios en 2014 en relación con la aplicación por la UIT de los objetivos de la CMSI+10;

3 que aporte información a los miembros sobre nuevas tendencias basada en las actividades del UIT-D;

4 que adopte las medidas oportunas para facilitar las actividades destinadas al cumplimiento de la presente Resolución,

encarga además al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que actúe como agente catalizador del desarrollo de asociaciones entre todas las partes, con objeto de garantizar que las iniciativas y los proyectos atraen la inversión, y que siga actuando de agente catalizador de, entre otras, las siguientes funciones:

– el estímulo a proyectos regionales de las telecomunicaciones/TIC;

– la participación en la organización de seminarios de formación;

– la concertación, en su caso, de acuerdos con asociados nacionales, regionales e internacionales interesados en el desarrollo;

– la colaboración en proyectos con otras organizaciones internacionales, regionales e intergubernamentales competentes, cuando corresponda;

2 que promueva la constitución de capacidades humanas en los países en desarrollo en relación con los diferentes aspectos del sector de las telecomunicaciones/TIC, de conformidad con el mandato del UIT‑D;

3 que promueva, especialmente en colaboración con las Oficinas Regionales de la UIT, las condiciones necesarias para poner en marcha procesos exitosos de incubadoras empresas basadas en el conocimiento, y otros proyectos para pequeñas y medianas empresas y microempresas en los países en desarrollo y entre tales países;

4 que aliente a las instituciones financieras internacionales, los Estados Miembros y los Miembros de Sector, en sus papeles respectivos, a que estudien, como asunto prioritario, la construcción, reconstrucción y mejoramiento de redes e infraestructuras en los países en desarrollo;

5 que continúe la coordinación con los organismos internacionales, a fin de movilizar los recursos financieros necesarios para la ejecución de los proyectos;

6 que tome las iniciativas necesarias para alentar las asociaciones a las que conceden alta prioridad:

i) el Plan de Acción de Ginebra de la CMSI;

ii) la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información;

iii) los resultados del proceso de examen de la CMSI,

pide a los Estados Miembros

1 que sigan dando prioridad al desarrollo de la infraestructura de las telecomunicaciones/TIC, en especial en las zonas rurales, alejadas y mal abastecidas, con miras a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC, al fomento de un entorno habilitador y a las aplicaciones TIC para la construcción de la sociedad de la información;

2 que tomen en consideración la elaboración de principios a efectos de la adopción de estrategias en ámbitos tales como la seguridad en las redes de telecomunicaciones que estén en armonía con la Línea de Acción C5 de la CMSI;

3 que presenten contribuciones a las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT‑D y al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones, cuando proceda, y colaboren con el GTC-CMSI para la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre en el marco del mandato de la UIT;

4 que presten su apoyo y colaboración al Director de la BDT en la puesta en práctica de los resultados pertinentes de la CMSI en el UIT-D;

5 que participen en el proceso CMSI+10 con objeto de reafirmar la necesidad de que los problemas pendientes de las TIC para el desarrollo se resuelvan en la aplicación de los resultados de la CMSI para después de 2015,

pide al Secretario General

que someta esta Resolución a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) para su examen y para la adopción de las medidas que se estimen necesarias al examinar la Resolución 140 (Rev. Guadalajara, 2010).

RESOLUCIÓN 33 (Rev. Dubái, 2014)

Asistencia y apoyo a Serbia para la reconstrucción  
del sistema público de radiodifusión destruido

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Dubái, 2014),

recordando

*a)* los nobles principios, fines y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

*b)* los objetivos de la Unión, enunciados en el Artículo 1 de su Constitución,

observando

*a)* la Resolución 33 (Rev. Doha, 2006) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT;

*b)* la Resolución 126 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT;

observando con reconocimiento

*a)* los esfuerzos desplegados por el Secretario General de la UIT y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) con miras a la aplicación de las Resoluciones indicadas *supra*;

*b)* la importante ayuda de la Unión Europea (UE) a través de los fondos de preadhesión (IPA) para la puesta en práctica del proceso de digitalización,

reconociendo

*a)* que un sistema público de radiodifusión fiable es indispensable para el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de aquellos que han sufrido catástrofes naturales, conflictos internos o guerras;

*b)* que el recién creado organismo de radiodifusión pública de Serbia, a saber, "Múltiplex de radiodifusión y operador de red" (ETV), que antes formaba parte de la Radiotelevisión de Serbia, es la entidad pública responsable de la radiodifusión terrenal;

*c)* que los graves daños causados al sistema público de radiodifusión (ETV) de Serbia atañen a toda la comunidad internacional, y en particular a la UIT;

*d)* que, en la situación actual y en el futuro previsible, Serbia no podrán mejorar el sistema público de radiodifusión en Serbia hasta un nivel aceptable sin la ayuda de la comunidad internacional, ya sea lograda bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales,

resuelve

1 proseguir una acción especial, en el marco del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y de sus recursos presupuestarios disponibles, y con la ayuda especializada de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones;

2 prestar asistencia adecuada;

3 prestar apoyo a Serbia en la reconstrucción del sistema público de radiodifusión,

pide a los Estados Miembros

1 que ofrezcan toda la ayuda posible;

2 que ofrezcan apoyo al Gobierno de Serbia, ya sea bilateralmente o por medio de la referida acción especial de la Unión y, en todo caso, coordinando con ella,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que consigne los fondos necesarios, dentro de los recursos disponibles, con miras a proseguir dicha acción,

pide al Secretario General

1 que coordine las actividades de los Sectores de la UIT conforme a lo indicado supra;

2 que vele por que la acción de la UIT en favor de Serbia sea lo más eficaz posible;

3 que informe sobre el asunto al Consejo;

4 que comunique esta Resolución a la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014).

RESOLUCIÓN 34 (Rev. Dubái, 2014)

Función de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y   
la comunicación (TIC) en la preparación, alerta temprana, rescate,   
mitigación, socorro y respuesta en situaciones de catástrofe

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Dubái, 2014),

recordando

*a)* la Resolución 36 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) al servicio de la asistencia humanitaria;

*b)* la Resolución 136 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la utilización de las telecomunicaciones/TIC en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes para la alerta temprana, la prevención, la disminución de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro;

*c)* el Artículo 5 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales relativo a la seguridad de la vida humana y prioridad de las telecomunicaciones;

*d)* la Resolución 182 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el papel de las telecomunicaciones/TIC en el cambio climático y la protección del medio ambiente,

considerando

*a)* que la Conferencia Intergubernamental sobre Telecomunicaciones para Casos de Emergencia (Tampere, 1998) (ICET‑98) adoptó el Convenio sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en caso de catástrofe (Convenio de Tampere), que entró en vigor en enero de 2005;

*b)* que la segunda Conferencia de Tampere sobre Comunicaciones en casos de catástrofe (Tampere, 2001) (CDC‑01) invitó a la UIT a estudiar la utilización de las redes públicas de servicios móviles para una alarma temprana y la divulgación de la información de emergencia y los aspectos operativos de las telecomunicaciones de emergencia, tales como las llamadas preferenciales;

*c)* que la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2012) alienta, en su Resolución 646 (Rev. CMR-12) a las administraciones a satisfacer las necesidades temporales en cuanto a frecuencias para situaciones de emergencia y operaciones de socorro, a utilizar las tecnologías y soluciones actuales y nuevas (por satélite y terrenales) para atender las necesidades de interoperatividad y avanzar hacia los objetivos de la seguridad pública y las operaciones de socorro, y a facilitar la circulación transfronteriza de equipos de radiocomunicaciones destinados a situaciones de emergencia y operaciones de socorro, estableciendo mecanismos de cooperación y consulta mutuos sin perjuicio de la legislación nacional;

*d)* que en esa misma Resolución 646 (Rev. CMR-12), se recomienda a las administraciones que utilicen, en la medida de lo posible, bandas de frecuencias armonizadas a nivel regional para la protección pública y las operaciones de socorro, tomando en cuenta las necesidades nacionales y regionales y teniendo presente la cooperación con otros países afectados;

*e)* que la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, en su Resolución 644 (Rev.WRC‑12), resolvió que el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) continuara estudiando, con carácter de urgencia, los aspectos de las radiocomunicaciones/TIC relacionados con la alerta temprana, la mitigación de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro, tales como los medios de telecomunicaciones/TIC descentralizados, apropiados y generalmente disponibles, incluidos las instalaciones de radioaficionados terrenales y de satélite, los terminales de satélite móviles y portátiles, así como el uso de sistemas de teledetección espacial pasivos;

*f)* que la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2012), en su Resolución 647 (Rev. CMR-12), encargó al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR) que siga prestando asistencia a los Estados Miembros en sus actividades de preparación de comunicaciones de emergencia por medio del mantenimiento de una base de datos con las frecuencias actualmente disponibles para ser utilizadas en situaciones de emergencia reiterando la importancia que reviste mantener la disponibilidad de frecuencias en las primeras etapas de intervención de la asistencia humanitaria en las operaciones de socorro en caso de catástrofe;

*g)* que en la misma Resolución 647 (Rev. CMR-12), se invita al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones a colaborar estrechamente con el Director de la BR para garantizar que se adopte un enfoque armonioso y coherente en la elaboración de estrategias para situaciones de emergencia y de catástrofe;

*h)* que la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2012), en su Resolución 673, reconoció la importancia de utilizar radiocomunicaciones para las aplicaciones de observación de la Tierra, por ejemplo para la predicción de catástrofes y la supervisión de los efectos del cambio climático y para la formulación de las políticas correspondientes;

*i)* la labor que han llevado a cabo las Comisiones de Estudio del UIT-R y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) para adoptar las Recomendaciones que han contribuido a suministrar información técnica sobre los sistemas de radiocomunicaciones por satélite y terrenales y las redes alámbricas, y su papel en la gestión de catástrofes, incluidas las importantes recomendaciones relativas al uso de redes de satélite en situaciones de catástrofe;

*j)* la labor de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) en la preparación y adopción de Recomendaciones para telecomunicaciones de emergencia prioritarias/preferenciales y servicios de telecomunicaciones de emergencia (STE), en particular sobre la posibilidad de utilizar sistemas de telecomunicaciones inalámbricos y terrenales en situaciones de emergencia;

*k)* que la Asamblea de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2012) modificó la Resolución UIT‑R 53-1 relativa a la utilización de las radiocomunicaciones para la respuesta y las operaciones de socorro en caso de catástrofe, y la Resolución UIT-R 55-1 relativa a los estudios del UIT-R sobre predicción, detección, mitigación de los efectos de las catástrofes y operaciones de socorro;

*l)* que la Conferencia Mundial de las Telecomunicaciones Internacionales (Dubái, 2012), adoptó disposiciones relativas a la prioridad absoluta de las telecomunicaciones relacionadas con la seguridad de la vida humana, tales como las telecomunicaciones de socorro, en la medida en que sea técnicamente viable, de conformidad con los artículos pertinentes de la Constitución y el Convenio de la UIT y teniendo debidamente en cuenta las Recomendaciones UIT-T pertinentes;

*m)* que las telecomunicaciones/TIC modernas son un instrumento básico para reducir los efectos de las catástrofes y establecer las operaciones de socorro;

*n)* que los sistemas de comunicaciones móviles y personales son útiles para reaccionar ante catástrofes y que, por consiguiente, también deberían utilizarse antes de las catástrofes con el fin de que se pueda compartir información con quienes más lo necesitan;

*o)* las terribles catástrofes que azotan a numerosos países y las consecuencias desproporcionadas de las catástrofes y el cambio climático en los países en desarrollo;

*p)* que los países menos adelantados (PMA), los países en desarrollo sin litoral (PDSL) y los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) son particularmente vulnerables ante los efectos que las catástrofes pueden tener en sus economías e infraestructuras y carecen de capacidad para responder ante las catástrofes;

*q)* que los requisitos propios de las personas con necesidades especiales deberían tenerse en cuenta con respecto a la alerta en caso de catástrofe, la planificación de respuestas y las actividades de restablecimiento;

*r)* que se puede considerar que el cambio climático es uno de los principales factores que contribuyen a las emergencias y catástrofe que afectan a la humanidad;

*s)* la función del sector privado, los gobiernos y las organizaciones internacionales y no gubernamentales en la prestación de equipos y servicios de telecomunicaciones/TIC, conocimientos técnicos y asistencia en la capacitación para apoyar las actividades de socorro y restablecimiento en caso de catástrofe, en particular a través del Marco de la UIT para la cooperación internacional en situaciones de emergencia (IFCE);

*t)* el Foro Mundial de la UIT sobre utilización eficaz de las Telecomunicaciones/TIC para la gestión de catástrofes: Salvar vidas, en el que se indican posibilidades para que la UIT y sus Miembros integren las TIC en los planes de gestión de catástrofes;

*u)* que las catástrofes pueden trascender las fronteras de un Estado y su gestión puede requerir el despliegue de esfuerzos de varios países para evitar la pérdida de vidas humanas y una crisis económica regional;

*v)* que la coordinación entre organismos internacionales, regionales y nacionales especializados en la gestión de catástrofes aumenta la probabilidad de salvar vidas humanas cuando se realizan operaciones de socorro, reduciendo así las consecuencias de una catástrofe;

*w)* que es esencial la colaboración y el establecimiento de contactos entre los expertos en la gestión de catástrofes;

*x)* que la utilización de las telecomunicaciones/TIC para el intercambio de información en situaciones de catástrofe constituye una herramienta poderosa en la adopción de decisiones para las entidades que llevan a cabo operaciones de socorro, y en la comunicación con los ciudadanos y entre ellos,

observando

*a)* el § 51 de la Declaración de Principios de Ginebra adoptada por la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), relativa a la utilización de aplicaciones TIC para la prevención de catástrofes;

*b)* el § 20 c) del Plan de Acción de Ginebra adoptado por la CMSI, relativo a la ciberecología, y en el cual se pide que se establezcan sistemas de vigilancia, utilizando las TIC, para prever y supervisar el efecto de catástrofes naturales y provocadas por el hombre, particularmente en los países en desarrollo, los PMA y las economías frágiles;

*c)* el § 30 del Compromiso de Túnez adoptado por la CMSI, relativo a la mitigación de catástrofes;

*d)* el § 91 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información adoptado por la CMSI, relativo a la reducción de catástrofes;

*e)* que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible de 2012 preparó un marco para el seguimiento en el que se invita a todos los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales a prestar asistencia a los países en desarrollo, especialmente a los PMA, en la capacitación destinada a desarrollar economías integradoras que utilicen los recursos eficientemente, en particular reforzando conocimientos y capacidades para integrar en los planes de desarrollo la reducción del riesgo de catástrofes y la resistencia ante las mismas;

*f)* la continuidad de los esfuerzos desplegados por la UIT y otras organizaciones competentes en relación con las actividades conjuntas que se están emprendiendo a nivel internacional, regional y nacional con el fin de establecer medios convenidos internacionalmente para explotar sistemas de protección pública y socorro en caso de catástrofe de forma armonizada y coordinada, y el satisfactorio papel desempeñado por la Secretaría del UIT-D a través de las actividades de sus Programas en esta esfera;

*g)* que la capacidad y flexibilidad de las instalaciones de telecomunicaciones dependen de una planificación adecuada para dar continuidad a cada una de las fases de desarrollo e instalación de las redes;

*h)* el éxito cosechado por la Secretaría del UIT-D, en colaboración con los Miembros de la UIT, en su rápida intervención para hacer posible y facilitar telecomunicaciones/TIC a los países que han sufrido catástrofes;

*i)* que todas las fases de las operaciones en caso de catástrofe pueden verse notablemente facilitadas por planes nacionales de comunicaciones de emergencia que permitan conocer de antemano dónde se encuentran los equipos TIC y su instalación rápida y utilización efectiva;

*j)* que incluir la utilización de herramientas de telecomunicaciones/TIC en la planificación del desarrollo de infraestructuras puede evitar el riesgo de catástrofes y atenuar sus efectos,

observando además

*a)* la última versión del Manual sobre Telecomunicaciones de Emergencia (2014) del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑D), el Compendio de los trabajos de la UIT sobre Telecomunicaciones de Emergencia (2007) y las prácticas óptimas sobre telecomunicaciones de emergencia (2008), y la adopción de la Recomendación 13 (Rev.2005) del UIT-D sobre la "utilización eficaz de los servicios de radioaficionado para mitigar desastres y realizar operaciones de socorro";

*b)* la orientación adicional que ofrecen los productos y conclusiones satisfactorios de la Comisión de Estudio 2 del UIT-D, en particular los de la Cuestión 22-1/2, incluido el Manual sobre Planta exterior en zonas frecuentemente expuestas a catástrofes naturales y la herramienta en línea que se actualizará periódicamente;

*c)* que la herramienta en línea que mantiene la BDT en el marco de la Cuestión 5/2 (continuación de la Cuestión 22-1/2) constituye un recurso de acceso público que contiene referencias y enlaces a la integridad de Resoluciones, Recomendaciones, Informes y Manuales importantes de la UIT;

*d)* que las Oficinas Regionales de la UIT pueden ser particularmente útiles antes y después de las emergencias, debido a su proximidad a los países afectados,

reconociendo

*a)* que los trágicos y frecuentes eventos acaecidos en el mundo y la experiencia de la BDT y de los Miembros de la UIT en esta esfera demuestran claramente la necesidad de estar mejor preparados para las catástrofes y disponer de planes que incorporen la disponibilidad de contar con equipos y servicios de comunicaciones de gran calidad y con infraestructura de telecomunicaciones fiable a fin de garantizar la seguridad pública y ayudar a los organismos que realizan operaciones de socorro en situaciones de catástrofe a reducir al mínimo los riesgos para la vida humana y con objeto de atender a las correspondientes necesidades generales de información y comunicación al público en tales situaciones;

*b)* que las catástrofes naturales pueden dañar la infraestructura de telecomunicaciones/TIC y el suministro eléctrico que alimenta los sistemas y dispositivos de telecomunicaciones/TIC, impidiendo así su utilización, por lo que al planificar la protección contra catástrofes convendría añadir redundancia y resistencia en la infraestructura y en las fuentes de alimentación;

*c)* que cada vez hay mayor conciencia en el mundo entero sobre las consecuencias negativas posiblemente graves del cambio climático,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que siga garantizando que se conceda una atención prioritaria a las comunicaciones de emergencia como elemento del desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, incluida la estrecha coordinación y colaboración con el UIT‑R, el UIT‑T y otras organizaciones internacionales competentes;

2 que facilite y aliente la utilización por parte de los Miembros de telecomunicaciones que resulten apropiadas y estén habitualmente disponibles para intervenir en situaciones de catástrofe y atenuar sus consecuencias, incluidas las proporcionadas por servicios de radioaficionados y servicios/instalaciones por satélite y terrenales;

3 que promueva, en estrecha colaboración con el UIT-R y el UIT-T, la transmisión de informaciones de emergencia, por ejemplo, a través de la radiodifusión sonora y de televisión o de mensajes por dispositivos móviles, etc., teniendo en cuenta a las personas con discapacidad y con necesidades especiales;

4 que ayude a las administraciones en sus esfuerzos destinados a dar aplicación a la presente Resolución así como a la ratificación y aplicación del Convenio de Tampere;

5 que informe a la siguiente Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones acerca de la situación de la ratificación y aplicación del Convenio de Tampere;

6 que ayude a las Administraciones y a los organismos reguladores de las zonas referidas en la presente Resolución adoptando medidas adecuadas al llevar a cabo el Plan de Acción de Dubái del UIT-D;

7 que continúe prestando apoyo a las Administraciones en la preparación de sus planes nacionales de respuesta y operaciones de socorro en situaciones de catástrofe, incluida la consideración de los necesarios entornos nacionales propicios en materia de política y reglamentación con objeto de respaldar el desarrollo y la utilización eficaz de las telecomunicaciones/TIC en las intervenciones y operaciones de socorro en caso de catástrofe y en la atenuación de sus efectos;

8 que fortalezca el papel que desempeñan las Oficinas Regionales de la UIT con objeto de que presten asistencia a los Estados Miembros y Miembros de Sector a elaborar planes de preparación y sistemas de alerta temprana para emergencias, a organizar talleres de formación sobre operaciones de socorro y respuesta emergencia así como impartir formación sobre el manejo de equipos, fomentando la colaboración con todos los interesados, y a ayudar a desplegar equipos de comunicaciones durante las emergencias;

9 que, en el marco de la UIT para la cooperación en situaciones de emergencia, siga prestando asistencia a las Administraciones, con sujeción a los recursos disponibles, y en colaboración con los Miembros de la UIT y otros asociados, a través del suministro temporal de equipos y servicios de comunicaciones de emergencia, especialmente durante las etapas iniciales de la catástrofe;

10 que acelere el estudio de los aspectos de las telecomunicaciones/TIC relativos a la flexibilidad y la continuidad en las situaciones de catástrofe, como parte de los planes nacionales de gestión de catástrofes, incluida la promoción del uso de redes de banda ancha para comunicaciones de emergencia a través de la labor que llevan a cabo las Comisiones de Estudio del UIT-D, en colaboración con organizaciones expertas, y teniendo en cuenta las actividades que realizan los demás Sectores de la UIT;

11 que, al aplicar el Objetivo 5, colabore con los responsables de las Cuestiones de Estudio del UIT-D, así como con los otros dos Sectores, las Oficinas Regionales y los Miembros de la UIT, y otras importantes organizaciones de expertos, para la aplicación de la presente Resolución, y que informe periódicamente a las Comisiones de Estudio con respecto a las actividades del Programa y a las Iniciativas Regionales correspondientes;

12 que ayude a las administraciones en la utilización de redes móviles para la distribución oportuna de mensajes y avisos de alerta en situaciones de riesgo o emergencia a quienes se encuentran en las zonas posiblemente afectadas;

13 que ayude a los Estados Miembros a mejorar y reforzar la utilización de todos los servicios disponibles, en especial servicios por satélite, de radioaficionados y de radiodifusión en situaciones de emergencia, cuando las fuentes clásicas de suministro de electricidad o las telecomunicaciones suelen estar interrumpidas;

14 que, en los planes de formación de la Academia de la UIT, contemple programas sobre la utilización de las TIC en la gestión de catástrofes y la atenuación de sus efectos,

pide al Secretario General

que siga colaborando estrechamente con la Oficina del Coordinador de las operaciones de socorro de emergencia de las Naciones Unidas y con otras organizaciones competentes, para intensificar la participación de la Unión en las comunicaciones de emergencia, así como su apoyo a éstas, e informar acerca de los resultados de las conferencias, actividades de socorro y reuniones internacionales sobre el particular, con el fin de que la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) pueda tomar las medidas que estime necesarias,

invita

1 al Coordinador de las Operaciones de Socorro de Emergencia de las Naciones Unidas y al Grupo de Trabajo sobre Telecomunicaciones de Emergencia y a otras organizaciones u órganos competentes a garantizar las actividades de seguimiento y a seguir colaborando estrechamente con la UIT, concretamente con la BDT, en sus esfuerzos por aplicar la presente Resolución y el Convenio de Tampere, y a dar apoyo a las Administraciones y organizaciones de telecomunicaciones internacionales y regionales para aplicar dicho Convenio;

2 a los Estados Miembros a hacer todo lo necesario para incorporar la reducción de los riesgos de una catástrofe y la capacidad de resistencia en los planes de desarrollo de las telecomunicaciones, e incorporar además las TIC en los planes y marcos nacionales o regionales de gestión de catástrofes, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las personas con discapacidad, los niños, las personas mayores, las personas desplazadas y los analfabetos en la planificación de la preparación, las operaciones de rescate y socorro, y el restablecimiento en caso de catástrofe, así como la importancia de la colaboración entre todos los interesados durante todas las etapas de una catástrofe;

3 a los organismos reguladores a asegurar que las medidas de reducción de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro prevén la prestación de los servicios necesarios de telecomunicaciones/TIC, mediante una reglamentación nacional apropiada, planes nacionales de gestión de catástrofes y entornos propicios en materia de política y reglamentación;

4 al UIT-D a tener en cuenta las necesidades de telecomunicaciones particulares de los PMA, PDSL, PEID y países de litoral bajo para la preparación, las actividades de rescate y socorro y el restablecimiento en caso de catástrofe;

5 a los Estados Miembros que todavía no hayan ratificado el Convenio de Tampere, a que lo hagan cuanto antes;

6 a la BDT a estudiar de qué manera pueden utilizarse las tecnologías espaciales para ayudar a los Estados Miembros de la UIT a compilar y divulgar datos sobre los efectos del cambio climático y respaldar los sistemas de alerta temprana, en lo que respecta a la relación entre el cambio climático y las catástrofes naturales;

7 al UIT-D, a que tenga en cuenta la labor que llevan a cabo las Comisiones de Estudio y Grupos de Trabajo especiales del UIT-R, a que considere una mayor utilización de dispositivos de comunicaciones móviles y portátiles que puedan utilizar los servicios de primeros auxilios para transmitir y recibir información crítica;

8 a los Estados Miembros a facilitar, en la medida de lo posible, la circulación transfronteriza del equipo de radiocomunicaciones destinado a su utilización en situaciones de emergencia y en las operaciones de rescate y socorro en casos de catástrofe por medio de la cooperación y consulta mutua sin poner trabas a la legislación nacional, de conformidad con la Resolución 646 (Rev. CMR-12);

9 a los Estados Miembros a que alienten a las empresas de explotación autorizadas a informar oportuna y gratuitamente a todos los usuarios, incluidos los usuarios itinerantes, del número de llamada a los servicios de emergencia;

10 también a los Estados Miembros a introducir, además de sus actuales números de emergencia nacionales, un número nacional armonizado a escala mundial para acceder a los servicios de emergencia, teniendo en cuenta las Recomendaciones UIT-T pertinentes;

11 a los Miembros del Sector a realizar los esfuerzos necesarios para posibilitar el funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones en situaciones de emergencia o catástrofe, priorizando en todos los casos las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida en las zonas afectadas, previendo para tal fin un plan de contingencia;

12 a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector a que colaboren en el estudio de nuevas tecnologías digitales, normas y cuestiones técnicas conexas dirigidas a mejorar los sistemas de radiodifusión a fin de enviar y recibir información relativa a las advertencias dirigidas al público, las operaciones de rescate, la mitigación de catástrofes y el socorro;

13 a los Estados Miembros a considerar mecanismos adecuados y efectivos para facilitar la preparación de las comunicaciones en situaciones de catástrofe y las actividades de intervención correspondientes;

14 a los Estados Miembros a coordinar a escala regional, con la ayuda de los órganos de la UIT y de organizaciones regionales e internacionales especializadas, la elaboración de planes nacionales de intervención en situaciones de catástrofe;

15 a los Estados Miembros a establecer acuerdos de asociación para reducir los obstáculos al acceso a datos de interés obtenidos mediante la utilización de las telecomunicaciones/TIC necesarias con objeto de contribuir a las operaciones de socorro.

ResoluCIÓn 45 (Rev. Dubái, 2014)

Mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad,  
incluida la lucha contra el correo basura

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Dubái, 2014),

recordando

*a)* la Resolución 130 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre el papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

*b)* la Resolución 174 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la función de la UIT respecto a los problemas de política pública internacional asociados al riesgo de utilización ilícita de las TIC;

*c)* la Resolución 179 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre el papel de la UIT en la protección de la infancia en línea;

*d)* la Resolución 181 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre definiciones y terminología relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

*e)* la Resolución 45 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);

*f)* la Resolución 50 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre ciberseguridad;

*g)* la Resolución 52 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT sobre respuesta y lucha contra el correo basura;

*h)* la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT sobre fomento de la creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático (EIII), especialmente para los países en desarrollo;

*i)* la Resolución 69 adoptada por la presente Conferencia sobre la creación de EIII nacionales y regionales, especialmente para los países en desarrollo, y la cooperación entre ellos;

*j)* la Resolución 67 de la presente Conferencia sobre la función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en la Protección de la Infancia en Línea;

*k)* los nobles principios, finalidades y objetivos plasmados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos;

*l)* que la UIT es el facilitador principal de la Línea de Acción C5 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC);

*m)* las disposiciones en materia de ciberseguridad del Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez;

*n)* la meta del Plan Estratégico de la Unión para 2012-2015, aprobada en la Resolución 71 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que solicita al UIT-D promover la disponibilidad de infraestructura y fomentar un entorno propicio para el desarrollo de infraestructuras de telecomunicaciones/TIC y su utilización de una manera protegida y segura;

*o)* la Cuestión 22 de la Comisión de Estudio 1 del UIT-D, en cuyo último ciclo colaboraron varios Miembros para producir informes que incluyen material didáctico destinado a los países en desarrollo, tal como un compendio de experiencias nacionales, prácticas óptimas para asociaciones públicas-privadas, prácticas óptimas para constituir EIII con el correspondiente material didáctico y prácticas óptimas para la gestión de los EIII;

*p)* el informe del Presidente del Grupo de Expertos de Alto Nivel (GEAN) de la Agenda sobre ciberseguridad global (GCA) establecido por el Secretario General de la UIT en virtud de lo estipulado en la Línea de Acción C5 sobre la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, y de conformidad con la Resolución 140 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el cometido de la UIT como coordinador único de la Línea de Acción C5 de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) y la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT, relativa al fomento de la creación de EIII nacionales, especialmente para los países en desarrollo;

*q)* que la UIT y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) han firmado un Memorando de Entendimiento (MoU) a fin de fortalecer la seguridad en el uso de las TIC,

considerando

*a)* el papel de las telecomunicaciones/TIC como instrumento eficaz para promover la paz, el desarrollo económico, la seguridad y la estabilidad, así como para propiciar la democracia, la cohesión social, el buen gobierno y el estado de derecho, y la necesidad de afrontar las cada vez mayores dificultades y amenazas derivadas de los abusos de estas tecnologías, incluidos los que persiguen fines delictivos y terroristas, respetando siempre los derechos humanos (§ 15 del Compromiso de Túnez);

*b)* la necesidad de crear confianza y seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC mediante el fortalecimiento de un marco de confianza (§ 39 de la Agenda de Túnez); y la necesidad de que los gobiernos, en cooperación con otras partes interesadas dentro de sus respectivas funciones, elaboren la legislación necesaria para investigar y perseguir la ciberdelincuencia, a nivel nacional, y cooperar en los planos regional e internacional teniendo en cuenta los marcos existentes;

*c)* que en la Resolución 64/211 de la Asamblea General de las Naciones Unidas se invita a los Estados Miembros a utilizar en sus actividades nacionales, siempre y cuando lo consideren procedente, el instrumento de autoevaluación voluntaria que figura en Anexo a dicha Resolución;

*d)* la necesidad de que los Estados Miembros elaboren programas de ciberseguridad nacionales centrados en torno a un plan nacional, asociaciones entre los sectores público y privado, fundamentos legislativos coherentes, una gestión de incidentes, una capacidad de vigilancia, alerta, intervención y restablecimiento, y una cultura de la sensibilización, utilizando como guía los Informes sobre prácticas óptimas para adoptar un enfoque nacional con respecto a la ciberseguridad: módulos esenciales para la organización de los esfuerzos nacionales en materia de ciberseguridad, elaborados durante los dos periodos de estudio de la Cuestión 22 de la Comisión de Estudio 1 del UIT‑D;

*e)* que las pérdidas considerables y crecientes en que han incurrido los usuarios de sistemas de telecomunicaciones/TIC, como consecuencia del problema cada vez mayor de la ciberdelincuencia y el sabotaje deliberado en todo el mundo, alarman a todos los países desarrollados y en desarrollo sin excepción;

*f)* las razones que justifican la adopción de la Resolución 37 (Rev. Dubái, 2014) de la presente Conferencia, relativa a la reducción de la brecha digital, en lo que atañe a la importancia de la aplicación multipartita a nivel internacional y a las Líneas de Acción expuestas mencionadas en el § 108 de la Agenda de Túnez, incluida la "Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC";

*g)* los resultados de diversas actividades de la UIT relacionadas con la ciberseguridad, en particular las que coordina la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), con el fin de cumplir el mandato de la UIT en cuanto a facilitador para la aplicación de la Línea de Acción C5 (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC);

*h)* que un gran número de organizaciones de todos los sectores de la sociedad colaboran en la ciberseguridad de las telecomunicaciones/TIC;

*i)* que el Objetivo 3 del UIT-D, estipulado en el Plan Estratégico de la Unión para 2012-2015, recogido en la Resolución 71 (Rev. Guadalajara, 2010), consiste en fomentar la elaboración de estrategias para mejorar la implantación y el uso seguro, confiable y asequible de aplicaciones y servicios TIC a fin de integrar las telecomunicaciones/TIC en la economía y la sociedad en general;

*j)* que debido, entre otras cosas, a que las infraestructuras esenciales de telecomunicaciones/TIC están interconectadas a escala mundial, la poca seguridad en la infraestructura de un país podría aumentar la vulnerabilidad y el riesgo en otros países;

*k)* que numerosa información, documentación, prácticas óptimas y recursos elaborados por organizaciones nacionales, regionales e internacionales de conformidad con sus respectivas responsabilidades, están a disposición de los Estados Miembros;

*l)* que los resultados de la encuesta relativa a la concienciación de la ciberseguridad realizada por la BDT y los responsables de la Cuestión 22-1/1 en el último periodo de estudios demuestran que los países menos adelantados tienen una notable necesidad de ayuda en esta esfera;

*m)* que la Agenda de Ciberseguridad Global (ACG) de la UIT fomenta la cooperación internacional con el fin de proponer estrategias que permitan mejorar la confianza y seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC;

reconociendo

*a)* que las medidas adoptadas para asegurar la estabilidad y seguridad de las redes de telecomunicaciones/TIC, protegerse contra la ciberdelincuencia y contrarrestar el correo basura, deben proteger y respetar las disposiciones relativas a la privacidad y libertad de expresión contenidas en las partes pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos (§ 42 de la Agenda de Túnez) y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

*b)* el hecho de que en la Resolución 68/167 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre "El derecho a la privacidad en la era digital", se afirma que los derechos de las personas también deben estar protegidos en Internet, incluido el derecho a la privacidad;

*c)* la necesidad de tomar medidas apropiadas y preventivas, con arreglo a la legislación vigente, contra las utilizaciones abusivas de las telecomunicaciones/TIC mencionadas en el Capítulo sobre las "Dimensiones Éticas de la Sociedad de la Información", de la Declaración de Principios y el Plan de Acción de Ginebra (§ 43 de la Agenda de Túnez), la necesidad de combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones en las redes de telecomunicaciones/TIC, respetando los derechos humanos y en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional, según se indica en el párrafo dispositivo 81 de la Resolución 60/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas ("Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005") y la importancia de la seguridad, continuidad y estabilidad de las redes de telecomunicaciones/TIC, y la necesidad de proteger esas redes contra amenazas y vulnerabilidades (§ 45 de la Agenda de Túnez), a la vez que se garantiza el respeto por la privacidad y la protección de la información y los datos personales mediante la adopción de legislaciones, la aplicación de marcos de colaboración, prácticas idóneas y medidas tecnológicas y de autorreglamentación por las empresas y los usuarios (§ 46 de la Agenda de Túnez);

*d)* la necesidad de afrontar eficazmente las dificultades y amenazas que representa la utilización de las telecomunicaciones/TIC para fines que son incompatibles con los objetivos de mantener la estabilidad y la seguridad internacionales y que podrían menoscabar la integridad de las infraestructuras nacionales, en detrimento de su seguridad, y que es necesario cooperar para evitar el abuso de las tecnologías y de los recursos de la información con fines delictivos y terroristas, respectando siempre los derechos humanos;

*e)* el papel de las TIC en la protección y el fomento del desarrollo de los niños, y que es necesario reforzar las medidas de protección de la infancia contra cualquier tipo de abuso y en defensa de sus derechos en el contexto de las telecomunicaciones/TIC, insistiendo en que el interés de los niños es un factor primordial;

*f)* la voluntad y el compromiso de todas las partes involucradas de construir una sociedad de la información centrada en la persona, abierta a todos y orientada al desarrollo, con arreglo a los objetivos y a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y el multilateralismo, y en el respeto y la defensa total de la Declaración Universal de Derechos Humanos, a fin de que todos los pueblos del mundo puedan crear, consultar, utilizar y compartir la información y el conocimiento con plena seguridad para desarrollar su pleno potencial y alcanzar las metas y los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, entre ellos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

*g)* lo dispuesto en los § 4, 5 y 55 de la Declaración de Principios de Ginebra, y que la libertad de expresión y la libre circulación de información, ideas y conocimientos son beneficiosos para el desarrollo;

*h)* que la fase de Túnez de la CMSI representaba una oportunidad excepcional de aumentar la sensibilización sobre las ventajas que las telecomunicaciones/TIC pueden aportar a la humanidad y de la manera en que pueden transformar las actividades y la vida de las personas, así como su interacción, despertando así una mayor confianza en el futuro, que depende de la seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC, como ha quedado demostrado en la aplicación de los resultados de la Cumbre;

*i)* la necesidad de resolver eficazmente el problema cada vez más importante que plantea el correo basura, conforme a lo estipulado en el § 41 de Agenda de Túnez, y otros problemas como la ciberdelincuencia, los virus, los gusanos y los ataques de denegación del servicio;

*j)* la necesidad de una colaboración efectiva en el Sector de Desarrollo entre Programas y Cuestiones del UIT-D,

observando

*a*) el continuo trabajo de la Comisión de Estudio 17 (Seguridad) del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y otras organizaciones de normalización sobre diversos aspectos de la seguridad de las telecomunicaciones/TIC;

*b)* que el correo basura es un problema considerable y sigue suponiendo una amenaza para los usuarios, las redes e Internet en general, y de que se deben abordar los problemas de la ciberseguridad a nivel nacional, regional e internacional, según proceda;

*c)* que la cooperación y colaboración entre los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las partes interesadas pertinentes contribuyen a crear y mantener una cultura de la ciberseguridad,

resuelve

1 seguir reconociendo la ciberseguridad como una de las actividades prioritarias de la UIT y seguir abordando, en el contexto de su ámbito de competencia fundamental, la cuestión de crear seguridad y confianza en la utilización de las telecomunicaciones/TIC a través de la sensibilización, la identificación de prácticas óptimas y el desarrollo del material didáctico apropiado para promover una cultura de la ciberseguridad;

2 mejorar la colaboración y cooperación y compartir información con todas las organizaciones internacionales y regionales pertinentes en las iniciativas relacionadas con la ciberseguridad que correspondan a su ámbito de competencia de la UIT, teniendo en cuenta la necesidad de prestar asistencia a los países en desarrollo,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que, en colaboración con las organizaciones pertinentes, según proceda, junto con el programa sobre el Producto 3.1 del Objetivo 3, sobre la base de las contribuciones de los Miembros, siga organizando, en cooperación con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB), reuniones de Estados Miembros, Miembros de Sector y otras partes interesadas para estudiar las diversas maneras de mejorar la ciberseguridad;

2 que, en colaboración con las organizaciones y partes interesadas pertinentes, siga realizando estudios sobre el fortalecimiento de la ciberseguridad en países en desarrollo a escala regional e internacional, basados en la determinación clara de sus necesidades, en particular las relativas a la utilización de las telecomunicaciones/TIC, con inclusión de la protección de niños y jóvenes;

3 que apoye las iniciativas de los Estados Miembros, especialmente en los países en desarrollo, relacionadas con los mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad;

4 que preste asistencia a los países en desarrollo para que aumenten su grado de preparación a fin de garantizar un nivel de seguridad alto y eficiente en sus infraestructuras esenciales de telecomunicaciones/TIC;

5 que ayude a los Estados Miembros a establecer un marco adecuado entre los países en desarrollo que permita reaccionar rápidamente en caso de incidentes importantes y que proponga un plan de acción destinado a reforzar la protección en estos países, teniendo en cuenta los mecanismos y asociaciones pertinentes;

6 que aplique la presente Resolución en cooperación y colaboración con el Director de la TSB;

7 que informe acerca de los resultados de la aplicación de la presente Resolución a la próxima CMDT,

invita al Secretario General en coordinación con los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones, la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones,

1 a informar sobre los Memorandos de Entendimiento (MoU) entre los países, así como sobre las modalidades de cooperación existentes ofreciendo un análisis sobre su situación, alcance y las aplicaciones de estos mecanismos cooperativos para reforzar la ciberseguridad y luchar contra las ciberamenazas con el fin de permitir a los Estados Miembros determinar si se requieren nuevos memorandos o mecanismos;

2 a brindar su apoyo a cualquier proyecto regional o mundial de ciberseguridad como son, entre otros, IMPACT, FIRST, OAS, APCERT, y a invitar a todos los países, en especial los países en desarrollo, a participar en esas actividades,

pide al Secretario General

1 que presente esta Resolución a la consideración de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios para que tome las medidas correspondientes, si procede;

2 que informe al Consejo y a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 acerca de los resultados de estas actividades,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas

1 a que presten el apoyo necesario y participen activamente en la aplicación de la presente Resolución y las acciones que de ella se desprendan;

2a que consideren prioritario el tema de la ciberseguridad y la lucha contra el correo basura, y a que tomen las medidas adecuadas y contribuyan a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC en el plano nacional, regional e internacional;

3a que insten a los proveedores de servicio a protegerse contra los riesgos identificados, a esforzarse por garantizar la continuidad de los servicios que ofrecen y a notificar los atentados a la seguridad;

invita a los Estados Miembros

1 a crear un marco adecuado que permita reaccionar rápidamente en caso de incidente importante, y a proponer un plan de acción que impida y mitigue dichos incidentes;

2 a establecer estrategias y capacidades a nivel nacional para asegurar la protección de las infraestructuras públicas esenciales, incluida la mejora de la resiliencia de las infraestructuras de telecomunicaciones/TIC.

RESOLUCIÓN 55 (Rev. Dubái, 2014)

Integración de una perspectiva de género[[3]](#footnote-3) en favor de una sociedad  
de la información integradora e igualitaria

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Dubái, 2014),

observando

*a)* la Resolución 7 (La Valetta, 1998) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), trasladada a la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998) sobre cuestiones de género;

*b)* la Resolución 70 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la incorporación de una política de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), que resuelve que se siga trabajando en la UIT, y en particular en la BDT, para promover la igualdad de género en la esfera de las telecomunicaciones/TIC, recomendando la adopción de medidas sobre políticas y programas a escala internacional, regional y nacional, con el fin de mejorar las condiciones socioeconómicas de las mujeres en los países en desarrollo;

*c)* la Resolución 55 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, referida a la Integración de una perspectiva de género en las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, que garantice la incorporación de una política de género en las actividades del UIT-T,

observando además

*a)* la Resolución 64/289 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre coherencia en todo el sistema adoptada el 2 de julio de 2010, en la que se establece la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el empoderamiento de la Mujer, que se conocerá como "ONU MUJERES", con el mandato de promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

*b)* la Resolución 2012/24 del ECOSOC sobre la integración de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas, en la que se recibe con agrado la elaboración de un plan de acción para todo el sistema sobre igualdad de género y empoderamiento de las mujeres (ONU-MUJERES);

*c)* la Junta de Jefes de Ejecutivos de las Naciones Unidas (JJE), que en abril de 2013 abogó por el "Plan de Acción para medir la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres en todo el sistema de Naciones Unidas", en el que la UIT participará en las actividades de divulgación, coordinación, comunicación y creación de redes que forman parte de la estrategia,

observando asimismo

*a)* el Objetivo de Desarrollo del Milenio 3, referido a "Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer", que promueve un tema que es transversal y tiene implicancias en los otros Objetivos;

*b)* los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, a saber la Declaración de Principios de Ginebra, el Plan de Acción de Ginebra, el Compromiso de Túnez, el Plan de Acciones de Túnez para la Sociedad de la Información;

*c)* la Resolución 1187 adoptada por el Consejo en su reunión de 2001 relativa a la política y práctica de la perspectiva de género en la gestión de recursos humanos de la UIT;

*d)* la Resolución 1327 adoptada por el Consejo en su reunión de 2011 sobre la función de la UIT en las telecomunicaciones/TIC y el empoderamiento de las mujeres y niñas;

*e)* la Resolución 1356 adoptada por el Consejo en su reunión de 2013 referida al Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2014-2017;

*f)* la resolución del Consejo en su reunión de 2013 que establece el refrendo de la Política de Igualdad e Integración de Género (IIG) de la UIT con la finalidad de convertirse en una organización modelo en materia de igualdad de género, y utilizar el poder de las telecomunicaciones/TIC para empoderar a mujeres y hombres;

*g)* el establecimiento por el Secretario General de un Grupo de Trabajo sobre Género con miras a preparar un Plan de Acción para toda la Unión con el propósito de aplicar la política,

reconociendo

*a)* que las telecomunicaciones/TIC pueden contribuir a crear un mundo donde las sociedades no tengan discriminación basada en el sexo, donde las mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades, y donde el potencial económico y social de las mujeres y niñas esté garantizado para mejorar sus condiciones personales;

*b)* que el efecto catalizador de las telecomunicaciones/TIC beneficiará las acciones y objetivos acordados en Río+20 para que el mundo tome un camino más sostenible hacia el desarrollo, integrando las dimensiones social, económica y medioambiental, favoreciendo la integración social, la igualdad de mujeres y hombres y reforzando la protección del medio ambiente del que depende toda forma de vida,

considerando

*a)* los progresos logrados por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) en favor de promover la utilización de las telecomunicaciones/TIC para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas;

*b)* que la Comisión de la Banda Ancha para el Desarrollo Digital ha fijado un nuevo objetivo de género, consistente en lograr que cada vez más mujeres se conecten a las TIC, como objetivo "crítico" de la agenda de desarrollo posterior a 2015;

*c)* las contribuciones realizadas por el Grupo Especial sobre Cuestiones de Género que proponen formas de garantizar que la incorporación de una política de género y el empoderamiento de la mujer ocupen un lugar destacado en las políticas y programas, y se integre totalmente en la labor y en el Plan Estratégico de la UIT,

resuelve

1 que la BDT mantenga estrecha relación y colabore, según proceda, con el Grupo Especial sobre Cuestiones de Género creado por la Secretaría General de la UIT, y el Grupo de Trabajo sobre Género de la Comisión de Banda Ancha para el Desarrollo Digital apoyando recíprocamente la integración de una perspectiva de género en el ámbito de la Unión, y sumen sus esfuerzos para eliminar las desigualdades en el acceso y utilización de las telecomunicaciones/TIC, en favor de una sociedad de la información sin discriminación e igualitaria;

2 que la BDT colabore con el Grupo de Trabajo sobre Género de la Comisión de Banda Ancha para el Desarrollo Digital a los fines de coadyuvar sinergias para el establecimiento de la nueva meta de "Equidad de género en el acceso a la banda ancha para el año 2020";

3 que la BDT siga fomentando la igualdad de género en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC, recomendando medidas políticas y programas a nivel nacional, regional e internacional para mejorar las condiciones socioeconómicas de las mujeres, en particular en los países en desarrollo;

4 que se garantice la incorporación de una perspectiva de género en la aplicación de todos los resultados pertinentes de la presente Conferencia;

5 que se otorgue alta prioridad a la incorporación de políticas de género en la gestión, la dotación de personal y el funcionamiento del UIT-D;

6 que la BDT contribuya al ejercicio profesional de las mujeres en puestos de toma de decisión, alentando el liderazgo femenino en la órbita de las telecomunicaciones/TIC y colaborando para promover una sociedad de la información, plural, inclusiva e integradora;

7 invitar al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT), al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT), y al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) a prestar su asistencia para la identificación de temas y de mecanismos para impulsar la integración de una perspectiva de género en el ámbito de la UIT, como también en asuntos de interés mutuo sobre la materia;

8 garantizar que se informa a las Oficinas Regionales de la UIT sobre los avances y resultados alcanzados y participen en la aplicación de la presente Resolución,

resuelve además

respaldar las siguientes medidas:

1 preparar, aplicar y sostener proyectos y programas en países en desarrollo y países con economías en transición cuyo objetivo específico sean las mujeres y niñas o cuestiones relacionadas con el género a nivel internacional, regional y nacional;

2 facilitar la recopilación y análisis de datos desglosados por sexo y la elaboración de indicadores que tengan en cuenta el género y permitan comparaciones entre países y revelen las tendencias del sector;

3 evaluar proyectos y programas pertinentes para determinar sus consecuencias en materia de género, vinculados a la Resolución 17 (Rev. Dubái, 2014) de esta conferencia;

4 facilitar la formación y/o crear capacidades humanas relativas a la integración de una perspectiva de género al personal de la BDT responsable de la elaboración y aplicación de proyectos y programas de desarrollo, y colaborar con dichas personas en la preparación de proyectos que tengan en cuenta el género, según corresponda;

5 incorporar la perspectiva de género en las Cuestiones de las Comisiones de Estudio, según proceda;

6 movilizar recursos para los programas y proyectos relacionados con el género cuyo objetivo específico esté dirigido a la promoción de políticas para las mujeres y niñas como creadoras del potencial que ofrecen las telecomunicaciones/TIC y como consumidoras;

7 establecer asociaciones con otros organismos de las Naciones Unidas para promover la utilización de las telecomunicaciones/TIC en los proyectos dirigidos a las mujeres y niñas, con la finalidad de alentar a las mujeres y niñas a conectarse a Internet, aumentar la formación para mujeres y vigilar la disparidad de género en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que informe al GADT y al Consejo sobre los resultados, y los adelantos conseguidos en la incorporación de una perspectiva de género en la labor de la UIT-D y sobre la aplicación de la presente Resolución;

2 que continúe los trabajos de la BDT en la promoción de la utilización de las telecomunicaciones/TIC para el empoderamiento económico y social de las mujeres y niñas,

invita al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que asista a los miembros:

1 fomentando la integración de la perspectiva de género mediante los mecanismos y procedimientos administrativos adecuados dentro de los organismos reglamentarios y ministerios, y promoviendo una cooperación entre organizaciones sobre esta cuestión en el sector de las telecomunicaciones;

2 proporcionando puntualmente asesoría mediante directrices para la elaboración y evaluación de proyectos relacionados con el género en el sector de las telecomunicaciones;

3 sensibilizando a los miembros sobre las cuestiones de género mediante la recopilación y diseminación de información relacionada con las cuestiones de género y las telecomunicaciones/TIC y las prácticas idóneas de creación de programas relacionados con las cuestiones de género;

4 creando asociaciones con los Miembros de Sector para elaborar y/o sostener proyectos de telecomunicaciones/TIC específicos cuyo objetivo sean las mujeres y niñas de los países en desarrollo y los países con economías en transición;

5 alentando a los Miembros de Sector a promover la igualdad de género en el sector de las telecomunicaciones/TIC adoptando compromisos financieros para sufragar proyectos específicos que cuenten con la participación de las mujeres y niñas;

6 apoyando la participación activa de mujeres expertas en las Comisiones de Estudio del UIT-D y otras actividades de éste,

invita a la Conferencia de Plenipotenciarios

1 a consolidar los logros alcanzados y basarse en ellos proporcionando los necesarios recursos financieros y humanos para lograr una integración efectiva y constante de la perspectiva de género en las actividades del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT;

2 a encargar al Secretario General que presente esta Resolución a la atención del Secretario General de las Naciones Unidas en un esfuerzo por fomentar una mayor cooperación y coordinación de las políticas, programas y proyectos de desarrollo que vinculan el acceso, uso y adopción de las telecomunicaciones/TIC y de la banda ancha de mujeres y niñas;

3 a apoyar la promoción sobre la igualdad de género, el empoderamiento y el desarrollo social y económico de mujeres y niñas.

RESOLUCIÓN 58 (Rev. Dubái, 2014)

Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información  
y la comunicación para las personas con discapacidad,  
incluida la discapacidad debida a la edad

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Dubái, 2014),

reconociendo

*a)* la Resolución 175 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa a la Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para las personas con discapacidad, incluida la discapacidad debida a la edad;

*b)* la Resolución 70 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) relativa a la Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para las personas con discapacidades;

*c)* el Artículo 12 de Reglamento de Telecomunicaciones Internacionales (RTI) adoptado por la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI) en Dubái 2012, según el cual los Estados Miembros promoverán el acceso de las personas con discapacidad a los servicios internacionales de telecomunicación con arreglo a las Recomendaciones UIT-T pertinentes;

*d)* el programa de inclusión digital del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) que promueve la accesibilidad y uso de las telecomunicaciones/TIC para el desarrollo económico y social de las personas con discapacidad y los avances y resultados de los estudios que se llevan a cabo en el marco de la Cuestión 20/1 del UIT-D, acceso a los servicios de telecomunicaciones en favor de las personas con discapacidad;

*e)* que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en asociación con la G3ict (Iniciativa Global para las Tecnologías de la Información y la Comunicación Inclusivas)[[4]](#footnote-4)1, ha elaborado una herramienta sobre ciberaccesibilidad de las TIC destinado a los responsables políticos, reguladores y proveedores de servicios al que se puede acceder gratuitamente en línea, a fin de i) facilitar el desarrollo de las políticas y estrategias idóneas para la aplicación de la Convención a los derechos de las personas con discapacidad; ii) servir de plataforma para compartir prácticas idóneas en materia de TIC y discapacidad; y iii) promover la creación de un marco político efectivo;

*f)* las actividades siguientes en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T):

i) el estudio, en el marco de la Cuestión 4/2, de los asuntos relacionados con factores humanos para mejorar la calidad de vida mediante las telecomunicaciones internacionales, y de la Cuestión 26/16, de la accesibilidad a sistemas y servicios multimedios, en particular la Recomendación UIT-T F.790 "Directrices sobre accesibilidad para ancianos y discapacitados";

ii) la publicación por parte del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones de la Guía para las Comisiones de Estudio de la UIT – Consideración de las necesidades de los usuarios finales en la formulación de Recomendaciones;

iii) la creación de la actividad conjunta de coordinación sobre accesibilidad y factores humanos con fines de sensibilización, asesoramiento, asistencia, colaboración, coordinación y constitución de redes; y

iv) la creación del Grupo Temático del UIT-T sobre Accesibilidad de los Medios Audiovisuales (FG-AVA) que estudia la radiodifusión y la televisión por Internet con el fin de incluir audiodescripciones para las personas con dificultades visuales y subtítulos para sordos y personas con dificultades auditivas, así como a la accesibilidad de la participación a distancia por Internet;

*g)* las actividades siguientes del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R):

i) la Recomendación M.1076 "Sistemas de comunicación inalámbricos para personas con audición deficiente";

ii) las partes pertinentes del Manual UIT-R "Radiodifusión de televisión digital terrenal en las bandas de ondas métricas y decimétricas", que da orientaciones sobre las técnicas que se han de utilizar para la entrega de programas a personas con dificultades auditivas;

iii) la labor continua que desarrolla el UIT-R para cerrar la brecha digital de la discapacidad, incluidos los trabajos de la CE 6 del UIT-R sobre radiodifusión y la creación del nuevo Grupo de Relator Intersectorial sobre Accesibilidad de Medios Audiovisuales (IRG-AVA) del UIT-R y el UIT-T, resultado del trabajo del FG-AVA del UIT-T; y

iv) la labor de los Grupos de Trabajo 4A y 4B de la CE 4 del UIT-R y del Grupo de Trabajo 5A de la CE 5 del UIT-R en relación con la mejora del acceso a escala mundial a las ayudas auditivas digitales;

*h)* la creación de la Coalición Dinámica sobre Accesibilidad y Discapacidad (DCAD) del Foro para la Gobernanza de Internet, en la que participa el UIT-D, patrocinada por el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB), y la asociación entre el UIT-T y la DCAD con el fin de lograr máximos beneficios para todos los sectores de la comunidad mundial de las comunicaciones electrónicas y la información en línea por Internet,

*i)* la Resolución 57 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT relativa al fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores de la UIT en asuntos de interés mutuo;

*j)* la Resolución GSC-14/27 (revisada) relativa a la accesibilidad de las personas con discapacidad a las telecomunicaciones/TIC, acordada en la 14ª reunión de la Colaboración Mundial en materia de Normalización (Global Standards Collaboration) (Ginebra, 2009; Halifax, 2011), que defiende que una mayor colaboración entre organizaciones de normalización mundiales, regionales y nacionales debe ser la base para establecer y/o reforzar actividades e iniciativas sobre el uso de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad;

*k)* la Resolución GSC-13/26 (revisada) relativa a las necesidades, consideraciones y participación de los usuariosde la 13ª reunión de Colaboración en materia de Normas Mundiales (Boston, 2008; Halifax, 2011);

*l)* las publicaciones y trabajo en curso del Grupo de Trabajo Especial sobre Accesibilidad del Comité Técnico Mixto (JTC1) de la Organización Internacional de Normalización (ISO) y de la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), ISO/CEI JTC1 SWG-Accessibility, y de los equipos de proyecto del Mandato 376, para determinar las necesidades de los usuarios y elaborar un inventario exhaustivo de las normas existentes en el marco de las actividades destinadas a definir esferas en las que se necesita investigar o elaborar nuevas normas;

*m)* las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT-T encargadas de la cuestión de la accesibilidad a las TIC: la Comisión de Estudio 16 (Codificación, sistemas y aplicaciones multimedios), que es la Comisión de Estudio Rectora en el ámbito de la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y la Comisión de Estudio 2 del UIT-T (Aspectos operacionales del suministro de servicios y la gestión de las telecomunicaciones) para la parte relativa a los factores humanos;

*n)* las actividades relacionadas con la elaboración de nuevas normas (por ejemplo, ISO TC 159, JTC1 SC35, IEC TC100, ETSI TC HF y W3C WAI) y la aplicación y mantenimiento de las normas existentes (por ejemplo, la ISO 9241-171);

*o)* la formación del G3ict, Miembro de Sector del UIT-D, y la Iniciativa Mundial para TIC integradoras, iniciativa de asociación de la Alianza Mundial de las Naciones Unidas para las TIC y el Desarrollo (UN-GAID);

*p)* la publicación conjunta por parte de la UIT y el G3ict del Informe "La TV accesible", con motivo del Día internacional de las personas con discapacidad (3 de diciembre de 2011), y la versión preliminar de su informe sobre "la accesibilidad de las personas con discapacidad a los servicios y teléfonos móviles";

*q)* las diversas actividades regionales y nacionales para formular o revisar directrices y normas en materia de accesibilidad, compatibilidad y facilidad de uso de las telecomunicaciones/TIC por personas con discapacidad,

considerando

*a)* que la Organización Mundial de la Salud estima que más de mil millones de personas en todo el mundo viven con algún tipo de discapacidad, y que hay distintos tipos de discapacidades (por ejemplo, físicas, motrices, cognitivas, neurológicas y sensoriales), cuyas particularidades han de tenerse en cuenta a la hora de formular la política pública en materia de TIC;

b) que una función de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, consiste en ofrecer la oportunidad de fortalecer las políticas vinculadas a la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, contribuyendo de este modo a la realización de una "sociedad para todos" en el siglo XXI, afirmando también que el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad[[5]](#footnote-5)2, las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad[[6]](#footnote-6)3 mejoran las políticas vinculadas a la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

*c)* que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, exige a los Estados que adopten las medidas pertinentes para:

1) garantizar a las personas con discapacidad el acceso, en igualdad de condiciones con los demás, a las TIC y a los servicios de emergencia (Artículo 9, sección 1 *b)*);

2) promover el acceso de las TIC de las personas con discapacidad a los nuevos servicios de TIC, incluida la Internet (Artículo 9, sección 2);

3) promover el diseño, la producción y la distribución de TIC accesibles en una etapa temprana (Artículo 9, sección 2 *h)*);

4) garantizar que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión (Artículo 21);

5) facilitar información, de manera oportuna y sin costo adicional, en formatos accesibles y con tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad (Artículo 21, § *a)*);

6) instar a las entidades privadas que prestan servicios al público a que proporcionen información y servicios en formato accesible y utilizable en favor de las personas con discapacidad (Artículo 21, § *c)*);

7) alentar a los medios de comunicación, incluidos los que suministran información a través de Internet, a que hagan que sus servicios sean accesibles para las personas con discapacidad (Artículo 21, § *d)*);

*d)* que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad estipula además que existe discriminación por motivos de discapacidad si se deniegan ajustes razonables, entendiéndose por "ajustes razonables" la adecuada modificación o adaptación que no resulte desproporcionada ni suponga una carga excesiva, necesarias para garantizar que las personas con discapacidad pueden ejercer todos los derechos humanos y libertades fundamentales (es decir, libertad de expresión, acceso a la información) (Artículo 2);

*e)* que los Estados partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad procedan a la recopilación de la información necesaria para la formulación y aplicación de las políticas destinadas a llevar a la práctica la Convención y que dicha información esté desglosada y contribuya a la identificación y eliminación de obstáculos para que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos (Artículo 31);

*f)* que lograr el máximo acceso a los servicios, productos, contenidos y terminales de TIC para las personas con discapacidad fomentará su autonomía, el acceso a la alfabetización digital asegurando una atención educativa especial en aquellas problemáticas que no pueden ser ofrecidas por la educación común, la incorporación al trabajo digno relacionados con las TIC y, de forma transversal, a todos los beneficios que conllevan a la inclusión social, entre otras cosas la atención a la salud;

*g)* que, en la Resolución A/RES/61/106 de la Asamblea General de las Naciones Unidas por la que se adoptó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, se pide también al Secretario General (párrafo 5) "… que aplique progresivamente normas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular cuando se hagan trabajos de renovación";

*h)* que las personas con discapacidad, tanto a título individual como a través de las organizaciones pertinentes, han de estar implicadas y participar en el proceso de elaboración de las disposiciones jurídicas/reglamentarias, las políticas y normativas públicas, aplicando el principio "nada que nos afecte sin nuestra participación";

*i)* el Artículo 14 de la Resolución de Naciones Unidas A/RES/65/186 y la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre la Discapacidad y el Desarrollo (HLMDD), plantean un mensaje sobre el importante papel que las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) pueden desempeñar para permitir un marco de desarrollo para después de 2015 que integre la discapacidad. El HLMDD propone en el marco del sistema de la ONU trabajar juntos en la consecución de la meta común de las Naciones Unidas: "el desarrollo incluyente y una sociedad en la que las personas con discapacidad son a la vez agentes y beneficiarios";

*j)* la Resolución de Naciones Unidas A/RES/66/288 hace suyo el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible – Río+20, titulado "El futuro que queremos" que expresa: "… 9. Reafirmamos la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como de los demás instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos y el derecho internacional. Ponemos de relieve la responsabilidad que incumbe a todos los Estados, de conformidad con la Carta, de respetar, proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad, edad u otra condición",

recordando

*a)* que la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información reconoció que se ha de prestar especial atención a las necesidades de los ancianos y las personas con discapacidad: i) cuando se elaboren ciberestrategias nacionales, incluidas las medidas educativas, administrativas y legislativas; ii) a fin de emplear las TIC en la educación y el desarrollo de recursos humanos; iii) a fin de que los equipos y servicios ofrezcan un acceso fácil y asequible, de conformidad con los principios de diseño universal y tecnología asistencial; iv) para fomentar el teletrabajo y aumentar las oportunidades laborales de las personas con discapacidad; v) para la creación de contenido pertinente para las personas con discapacidad; y vi) a fin de crear las aptitudes necesarias para que las personas con discapacidad puedan emplear las TIC[[7]](#footnote-7)4;

*b)* la Declaración de El Cairo (noviembre de 2007) y la Declaración de Lusaka (julio de 2008) sobre la promoción del acceso de las personas con discapacidad a los servicios de TIC, así como la Declaración de Phuket sobre la preparación de personas discapacitadas para maremotos (marzo de 2007) y la Declaración de Hyderabad sobre el Foro para la Gobernanza de Internet sobre accesibilidad para las personas con discapacidad (diciembre de 2008),

teniendo en cuenta

*a)* los principios que han de gobernar los servicios, equipos y programas de TIC a fin de que sean accesibles, a saber, el diseño universal, el acceso equitativo, la equivalencia funcional, la asequibilidad, y la accesibilidad, que hace referencia al diseño de los parámetros y las capacidades de las TIC para adaptarse a las necesidades, preferencias y habilidades especiales de cada usuario;

*b)* que la accesibilidad a las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad ha de lograrse gracias al diseño de opciones políticas y a la cooperación entre los gobiernos, los organismos especializados, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil;

*c)* que la incorporación de la discapacidad, la accesibilidad y la planificación inclusiva en el marco estratégico para el fortalecimiento de la perspectiva de discapacidad en la agenda para el desarrollo mundial[[8]](#footnote-8)5 pone de relieve la importancia de la coordinación y el intercambio de información entre los organismos de las Naciones Unidas concernidos;

*d)* las diferencias que prevalecen en materia de accesibilidad a las TIC para las personas con discapacidad existentes entre las distintas regiones y países, y dentro de cada país, dado que el 80% de las personas con discapacidad vive en países en desarrollo, según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);

*e)* las mujeres y niñas con discapacidad experimentan múltiples desventajas, siendo objeto de exclusión debido a su género y a su discapacidad,

resuelve invitar a los Estados Miembros

1 a ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y a adoptar las medidas pertinentes para que los servicios, equipos y programas de TIC contribuyan al desarrollo de la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC y sean efectivamente accesibles para las personas con discapacidad, con el objeto de avanzar en la inclusión de todos los actores sociales, a favor de aquellos con riesgo de marginalidad y vulnerabilidad social;

2 a elaborar marcos jurídicos nacionales, en particular leyes, reglamentos, políticas, directrices o cualquier otro mecanismo de alcance nacional y local para lograr la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad, siguiendo los principios de acceso equitativo, equivalencia funcional, asequibilidad y diseño universal, y aprovechando plenamente las herramientas, directrices y normas disponibles;

3 a continuar con el fortalecimiento de la recopilación y el análisis de datos y estadísticas sobre discapacidad desglosados y relacionados con la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad destinados a elaborar estadísticas sobre ciberaccesibilidad y, en un mismo orden, los correspondientes indicadores que contribuyen al proceso de diseño, planificación y aplicación de políticas públicas;

4 a considerar la posibilidad de introducir servicios de retransmisión de telecomunicaciones[[9]](#footnote-9)6/TIC, alentar la elaboración de aplicaciones para terminales y productos de telecomunicaciones con miras a aumentar la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC y su facilidad de uso para las personas con discapacidad visual, auditiva, verbal, y cualquier otra discapacidad física o cognitiva como, por ejemplo, los servicios de telecomunicaciones/intermedios (discapacidades del oído, de la vista, del habla o motora, o cualquier combinación entre ellas), sitios web accesibles, teléfonos públicos con dispositivos de accesibilidad (por ejemplo, control del volumen, información en Braille), escuelas públicas, instituciones y centros comunitarios con equipos accesibles, incluidos los lectores de pantalla, las impresoras en Braille, las ayudas auditivas; facilitar el acceso a contenidos de la TV Digital, etc. con la finalidad de garantizar los derechos de las personas con discapacidad a la información y el conocimiento;

5 a fomentar y facilitar la participación activa de las personas con discapacidad, a título individual y a través de organizaciones, en el proceso de elaboración de políticas en materia de TIC y campos relacionados con ellas, garantizando que el proceso de consulta, las reuniones y/o estudios permitan la participación de las personas con discapacidad;

6 a promover y realizar la investigación y desarrollo de equipos, servicios y programas accesibles a las TIC, haciendo hincapié en el software gratuito y de código abierto y los equipos y servicios asequibles;

7 a considerar la posibilidad de crear un programa que estudie las prioridades de accesibilidad de las TIC, que se revisará periódicamente para garantizar su pertinencia con respecto a las condiciones locales específicas de cada país/región, previendo su aplicación progresiva;

8 a racionalizar la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad, lo que comprende el estudio de los principios de accesibilidad de manera transversal;

9 a estudiar la posibilidad de eximir del pago de impuestos y aranceles para los dispositivos y equipos asistenciales de TIC para las personas con discapacidad, de conformidad con la reglamentación nacional sobre este particular;

10 a establecer una colaboración permanente y continua entre los países desarrollados y en desarrollo a fin de intercambiar información, tecnologías y prácticas idóneas en materia de accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad incluida la discapacidad debida a la edad;

11 a participar activamente en estudios relacionados con la accesibilidad en los ámbitos del UIT-D, el UIT-T y el UIT-R, y a instar y promover que las personas con discapacidad estén representada en el proceso de desarrollo y normalización, con el fin de que se tengan en cuenta sus experiencias, opiniones y puntos de vista en todos los trabajos de las Comisiones de Estudio;

12 a fomentar la creación de oportunidades de aprendizaje para enseñar a las personas con discapacidad a utilizar las TIC en pro de su desarrollo socioeconómico, incluso mediante la formación de docentes y la organización de cursos de enseñanza a distancia,

invita a los Miembros de Sector

1 a adoptar un enfoque de autorregulación para que los equipos, programas y servicios de TIC destinados a crear accesibilidad, sean accesibles para las personas con discapacidad. Ha de entenderse claramente que la autorregulación no anula las disposiciones jurídicas y reglamentarias;

2 a adoptar desde un primer momento el principio del diseño universal para el diseño, producción y concepción de equipos, servicios y programas de TIC, a fin de evitar costosas adaptaciones posteriores;

3 a fomentar, cuando proceda, la investigación y desarrollo de equipos, servicios y programas de TIC accesibles, teniendo en la debida consideración su asequibilidad para las personas con discapacidad, incluida la discapacidad relacionada con la edad;

4 a tener debidamente en cuenta las condiciones y necesidades de las personas con discapacidad, fomentando su participación activa para obtener información de primera mano acerca de sus exigencias en materia de accesibilidad a las telecomunicaciones/TIC;

5 a colaborar con los Estados Miembros para que la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC se convierta en una realidad para las personas con discapacidad, incluida la discapacidad debida a la edad,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que se asegure de que, en todos los programas, proyectos o actividades del UIT-D, se tienen en cuenta los problemas de accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC y que se adaptan a las condiciones y/o necesidades de todas las personas con discapacidad, incluidas la personas con discapacidades debidas a la edad;

2 que se creen y/o actualicen herramientas y directrices para su utilización/consulta por parte de los Estados Miembros a la hora de integrar la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC en sus políticas y reglamentos nacionales/regionales y de facilitar la capacitación correspondiente;

3 que se identifiquen y documenten ejemplos de prácticas idóneas en materia de accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC, para su difusión, divulgación y el intercambio de experiencias e información entre Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT;

4 que considere la posibilidad de realizar seminarios, simposios u otro tipo de foros para legisladores, reguladores en materia de telecomunicaciones y Miembros de Sector, en los que se presenten y debatan las políticas de accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC; y también que fomente la elaboración de libros, informes u otros materiales en los que se aborden los problemas de accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad, incluida la discapacidad debida a la edad;

5 que colabore con la Oficina de Radiocomunicaciones y la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones en lo que atañe a las actividades relacionadas con la accesibilidad, en particular la sensibilización y racionalización de las políticas de accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC, así como en lo que respecta a la creación de programas que permitan a los países implantar servicios que ayuden a las personas con discapacidad, incluida la discapacidad debida a la edad, a utilizar eficazmente los servicios de TIC. En ambos casos se habrá de informar convenientemente al Consejo;

6 que colabore y coopere con las entidades de las Naciones Unidas y organizaciones de discapacitados pertinentes en todas las regiones a fin de que el diseño y aplicación de políticas o enfoques de autorregulación tiendan a crear TIC accesibles para las personas con discapacidad, incluida la discapacidad debida a la edad;

7 que vele por que se tengan en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad en la prestación de equipos, servicios y programas para la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC;

8 que considere la posibilidad de crear un programa de pasantías para personas con discapacidad que cuentan con conocimientos especializados en materia de telecomunicaciones/TIC, con el objetivo de formar a personas con discapacidad en relación con el proceso de elaboración de políticas públicas;

9 que designe un coordinador para los problemas de accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad, incluida la discapacidad debida a la edad y que refuerce el programa de integración digital,

resuelve además encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que, previa consulta con el Secretario General, examine la accesibilidad de los servicios e instalaciones de la UIT, incluidas las reuniones y eventos; que, cuando resulte apropiado, estudie la adopción de medidas con arreglo a las disposiciones de la Resolución 61/106 de la Asamblea General de las Naciones Unidas; y que informe a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector acerca de la puesta en práctica de dichas medidas, según corresponda;

2 que en el marco de las competencias de la BDT contribuya en aunar esfuerzos para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 70 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea de Normalización de las Telecomunicaciones y la Resolución 175 (Guadalajara, 2010);

3 que preste asesoramiento a las iniciativas, proyectos, etc., asimismo evalúe y supervise los proyectos y programas para determinar sus consecuencias en materia de accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad, con arreglo a la Resolución 17 (Rev. Dubái, 2014) relativa a las Iniciativas Regionales, de ser procedente;

4 que identifique en el ámbito de las Comisiones de Estudio, teniendo en cuenta las cuestiones financieras, nuevos software, servicios y propuestas accesibles que permitan a todas las personas con discapacidad, incluida la discapacidad debida a la edad, utilizar de manera efectiva servicios de telecomunicación/TIC, considerando las contribuciones de los Estados Miembros y de los Miembros del Sector, así como de las Comisiones de Estudio del UIT-T y del UIT‑R, según corresponda,

invitar a la Conferencia de Plenipotenciarios

1 a consolidar los logros alcanzados y basarse en ellos, proporcionando para ello los necesarios recursos financieros y humanos para lograr una integración efectiva y constante en las actividades de desarrollo de la UIT, respecto a la accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para las personas con discapacidad;

2 a encargar al Secretario General que presente esta Resolución a la atención del Secretario General de las Naciones Unidas en un esfuerzo por fomentar una mayor cooperación y coordinación de las políticas, programas y proyectos de desarrollo para lograr la accesibilidad de las TIC para las personas con discapacidad, siguiendo los principios de acceso equitativo, equivalencia funcional, asequibilidad y diseño universal, y aprovechando plenamente las herramientas, directrices y normas disponibles, asegurando la eliminación de obstáculos y de discriminación.

resoluCIÓn 60 (Hyderabad, 2010)

Asistencia a países en situación especial: Haití

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Hyderabad, 2010),

recordando

la Resolución 34 (Rev. Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

recordando además

el objeto de la Unión, enunciado en el Artículo 1 de su Constitución,

reconociendo

*a)* que la infraestructura de telecomunicaciones de la República de Haití ha resultado considerablemente afectada por el terremoto que azotó el país el 12 de enero de 2010;

*b)* que Haití no dispone en este momento, de suficiente infraestructura nacional de la información y la comunicación, ni de acceso adecuado a las telecomunicaciones internacionales ni a Internet;

*c)* que un sistema de telecomunicaciones adecuado es una herramienta indispensable para el proceso de reconstrucción del país;

*d)* que Haití, en las condiciones actuales y en el futuro previsible, necesitará el apoyo de la comunidad internacional para la construcción de una infraestructura nacional de la información que sea compatible con sus objetivos de desarrollo socioeconómicos,

observando

*a)* que Haití ha recibido asistencia de la UIT en materia de telecomunicaciones de emergencia inmediatamente después del terremoto;

*b)* los esfuerzos realizados por el Secretario General de la UIT y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) para ayudar a otros países a raíz de conflictos armados o catástrofes naturales,

resuelve

que se continúe la acción especial iniciada por el Secretario General y el Director de la BDT con la ayuda especializada de los Sectores de Radiocomunicaciones de la UIT y de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT para prestar asistencia y apoyo a Haití en la reconstrucción de su infraestructura de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), la creación de instituciones adecuadas, la capacitación humanas, y la elaboración de legislación en materia de telecomunicaciones y de un marco reglamentario, así como para poner a disposición el reconocido potencial que presentan las telecomunicaciones/TIC para el desarrollo socioeconómico y cultural del país,

pide a los Estados Miembros

que ofrezcan toda la ayuda y el apoyo posibles al Gobierno de Haití, ya sea bilateralmente o por medio de la referida acción especial de la Unión,

invita al Consejo

a consignar los fondos necesarios para la aplicación de la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que preste asistencia específica en los diferentes ámbitos identificados por Haití;

2 que adopte medidas inmediatas para aplicar un marco de cooperación que permita al país realizar una adaptación sistemática de las TIC con miras a su desarrollo sostenible,

pide al Secretario General

1 que señale esta Resolución a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010) y procure consignar los recursos necesarios;

2 que coordine las actividades desplegadas por los tres Sectores de la Unión de conformidad con el anterior *resuelve*,

3 que vele por que la acción de la Unión en favor de Haití resulte tan eficaz como sea posible y que informe sobre el asunto al Consejo de la UIT.

RESOLUCIÓN 75 (Rev. Dubái, 2014)

Aplicación del Manifiesto Smart Africa

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Dubái, 2014),

considerando

*a)* que, en su 22ª reunión ordinaria, la Asamblea General de la Unión Africana decidió que "REFRENDA los principales resultados de la Cumbre Transformar África, organizada en octubre de 2013 bajo los auspicios del Presidente de la República de Rwanda, Excmo. Sr. Paul Kagame, y cuna de la adopción del Manifiesto Smart Africa, en el que se destaca la necesidad de situar a las TIC en el centro de la agenda nacional de desarrollo socioeconómico y de convertir a la Alianza Smart Africa en su marco de aplicación";

*b)* la Resolución 30 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre medidas especiales en favor de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición;

*c)* la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005;

*d)* los resultados de las fases de Ginebra (2003) y Túnez (2005) de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

recordando

los objetivos de la Cumbre Conectar África adoptados por los Jefes de Estado africanos presentes los días 29 y 30 de octubre de 2007, que reflejan los retos y oportunidades existentes en África,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que facilite conocimientos técnicos relativos a la realización de estudios de viabilidad y a la gestión de proyectos para la aplicación del Manifiesto Smart Africa,

encarga al Secretario General

1 que implique a los diferentes organismos de las Naciones Unidas en la promoción de los diversos componentes de los programas de Smart Africa, con arreglo al alcance y el mandato de los mismos;

2 que movilice el apoyo financiero de las redes existentes, incluidos los organismos de radiodifusión, los proveedores de servicios por satélite, etc.,

invita a los Estados Miembros

1 a cooperar con los países de África en la promoción de los proyectos y programas regionales, subregionales, bilaterales y multilaterales, encaminados a la aplicación del Manifiesto Smart Africa;

2 a someter la presente Resolución a la consideración de la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014).

RESOLUCIÓN 76 (Dubái, 2014)

Promoción de las tecnologías de la información y la comunicación  
entre los hombres y mujeres jóvenes para  
su emancipación social y económica

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Dubái, 2014),

observando

*a)* la Resolución 70 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se insta a promover y aumentar el interés y las oportunidades para niñas y mujeres jóvenes en carreras de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) durante la enseñanza primaria, secundaria y superior, a fin de alentar a las niñas a escoger una carrera en el campo de las TIC y de fomentar la utilización de las TIC para la emancipación social y económica de las mujeres y las niñas;

*b)* el Compromiso de Túnez de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la información (CMSI) de 2005, por el que se reafirma el compromiso de los Estados Miembros a ayudar a que la juventud se convierta en un actor clave para la construcción de una sociedad de la información integradora, a fomentar que la juventud se implique activamente en programas de desarrollo innovadores basados en las TIC, y a ampliar las oportunidades de participación de la juventud en los procesos de ciberestrategia;

*c)* la Iniciativa para el empleo y espíritu de empresa de los jóvenes, firmada por la BDT y la Fundación Telecentre.org durante la Cumbre Conectar las Américas 2012;

*d)* la Cumbre Mundial de la Juventud BYND 2015, celebrada en Costa Rica en septiembre de 2013 y dirigida por la UIT, que reunió a unos 700 participantes y a más de 3 000 jóvenes de todo el mundo que se conectaron virtualmente a fin de aportar sus ideas para la configuración de la agenda de desarrollo sostenible para después de 2015;

*e)* la "Declaración de Costa Rica" en la que la juventud mundial fijó prioridades para la agenda de desarrollo posterior a 2015, como culminación de la Cumbre Mundial de la Juventud, Declaración que se ha sometido a la consideración de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sexagésimo octavo periodo de sesiones;

*f)* que el Secretario General de las Naciones Unidas sitúa la "juventud" como una prioridad en su Agenda, y que incluyó el empleo, la iniciativa empresarial y la educación de la juventud como objetivos globales del Plan de Acción para la juventud en todo el sistema de las Naciones Unidas,

reconociendo

*a)* que los jóvenes son nativos digitales y los mejores promotores de las TIC, así como los impulsores del progreso en todo el mundo;

*b)* que las TIC son herramientas mediante las cuales los hombres y mujeres jóvenes pueden contribuir sustancialmente, participar e influir en su desarrollo económico y social,

considerando

*a)* los avances logrados por la BDT en la promoción de la igualdad de género, en el desarrollo y ejecución de proyectos orientados a los hombres y mujeres jóvenes y que toman en consideración las cuestiones de género, así como en el incremento de la sensibilización, dentro de la Unión y entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector, respecto del desarrollo profesional de las niñas jóvenes en las TIC y en los campos conexos;

*b)* los resultados obtenidos en el marco de la Resolución 70 (Rev. Guadalajara, 2010), mediante la promoción del Día Internacional de las Niñas en las TIC entre 2011 y 2013, gracias a lo cual más de 70 000 niñas y mujeres jóvenes de más de 120 países tomaron conciencia, con el apoyo de la BDT, de las oportunidades de empleo en el sector de las TIC;

*c)* que las TIC desempeñan un papel importante en el fomento de la educación, el desarrollo profesional, las oportunidades de empleo y el desarrollo social y económico de los hombres y mujeres jóvenes;

*d)* que la UIT, a través de la Cumbre Mundial de la Juventud, se dirigió a una comunidad mundial para recabar sus opiniones e ideas respecto de la manera en que la tecnología podía contribuir a mejorar el mundo y a configurar la agenda de desarrollo después de 2015;

*e)* que la BDT cumple una función sustantiva a través de sus actividades para la emancipación de la juventud y su implicación en los procesos de toma de decisiones sobre cuestiones relativas a las TIC para el desarrollo,

resuelve

1 que el UIT-D asuma las consideraciones anteriores y siga apoyando el desarrollo de actividades, proyectos y eventos encaminados a promover las aplicaciones de TIC entre los hombres y mujeres jóvenes, en particular en los ámbitos del empleo, la iniciativa empresarial y la educación, y que contribuya así al desarrollo y la emancipación de la juventud en los terrenos educativo, social y económico;

2 que, en el marco del objetivo fijado por el UIT-D en materia de integración digital, se siga apoyando la labor de promoción de las TIC entre los hombres y mujeres jóvenes,

resuelve además

1 forjar asociaciones con instituciones académicas vinculadas con programas de desarrollo de la juventud;

2 añadir una dimensión relativa a la juventud en las Cuestiones de estudio, siempre que sea posible,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que trate de lograr los medios necesarios para integrar las cuestiones relacionadas con la juventud en las actividades de la BDT;

2 que se asegure de que se destinan los recursos necesarios, dentro de los límites del presupuesto, a las actividades en esta materia;

3 que promueva las TIC entre hombres y mujeres jóvenes para su desarrollo y emancipación económica y social;

4 que facilite orientaciones para la medición del grado de emancipación de la juventud a escala nacional e internacional;

5 que facilite orientación a los jóvenes sobre la ciudadanía digital, incluidos los servicios de cibergobierno,

invita al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones a prestar asistencia a los Estados Miembros

1 a fin de que promuevan las TIC entre hombres y mujeres jóvenes para su desarrollo y emancipación económica y social;

2 que facilite un asesoramiento concreto, en forma de directrices, para integrar a los hombres y mujeres jóvenes en la Sociedad de la Información;

3 que cree asociaciones con los Miembros de Sector a fin de desarrollar o prestar apoyo a proyectos concretos de TIC destinados a los hombres y mujeres jóvenes de los países en desarrollo y de los países con economías en transición;

4 que incluya en las actividades de la BDT un elemento destinado a la juventud con el fin de sensibilizar respecto de los desafíos a los que éstos se enfrentan en el ámbito de las TIC, y que pida la puesta en práctica de una solución concreta;

5 que promueva marcos adaptados a las TIC en la educación y la carrera profesional de la juventud, sin discriminación de género y, de esta manera, aliente a las niñas y mujeres jóvenes a formar parte del sector de las TIC,

*alienta a los Estados Miembros*

1 a compartir las prácticas óptimas respecto de los enfoques nacionales destinados a orientar la utilización de las TIC para el desarrollo económico y social de los hombres y mujeres jóvenes;

2 a elaborar estrategias nacionales para utilizar las TIC como una herramienta para el desarrollo educativo, económico y social de los hombres y mujeres jóvenes;

3 a promover el uso de las TIC para la emancipación de los jóvenes y su implicación en los procesos de toma de decisiones del sector de las TIC;

4 a apoyar las actividades del UIT-D en el campo de las TIC para el desarrollo económico y social de los hombres y mujeres jóvenes,

alienta a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a coordinar los foros de la juventud mundiales y regionales teniendo en cuenta los recursos disponibles;

2 a proporcionar acceso a las telecomunicaciones/TIC y ofrecer formación actualizada a la juventud sobre el uso de las TIC;

3 a fomentar la colaboración con la sociedad civil y el sector privado para proporcionar formación especializada a jóvenes innovadores,

pide al Secretario General

1 que someta la presente Resolución a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) con miras a liberar los recursos apropiados, dentro de los límites del presupuesto, para las actividades y funciones correspondientes;

2 que someta la presente Resolución a la atención del Secretario General de las Naciones Unidas con el fin de promover una mayor coordinación y cooperación en las políticas, programas y proyectos de desarrollo que vinculan las TIC a la promoción y emancipación de los hombres y mujeres jóvenes.

RESOLUCIÓN 82 (Dubái, 2014)

Preservación y promoción del plurilingüismo en Internet,  
en favor de la sociedad de la información integradora

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Dubái, 2014)

considerando

*a)* las disposiciones de las Resoluciones 101 y 102 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y a la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones;

*b)* la Resolución 133 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa a la función de las Administraciones de los Estados Miembros en la gestión de los nombres de dominio internacionalizados (plurilingües);

*c)* la Resolución 154 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa a la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones;

*d)* la Resolución 69 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) relativa al acceso y utilización no discriminatorios de los recursos de Internet;

*e)* que la misión del Sector de Desarrollo de Telecomunicaciones, UIT-D se engloba dentro del marco más general del objeto de la UIT, definido en el Artículo 1 de su Constitución, que reza así: "La misión del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) consistirá en fomentar la cooperación internacional y la solidaridad en la prestación de asistencia técnica y en la creación, desarrollo y perfeccionamiento de redes y equipos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los países en desarrollo. El UIT-D tiene el cometido de dar cumplimiento a la doble responsabilidad de la Unión en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas y organismo de ejecución de proyectos en el marco del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas u otros acuerdos de financiación, con el fin de facilitar y potenciar el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC mediante el ofrecimiento, la organización y la coordinación de actividades de asistencia y cooperación técnicas.",

recordando

la Resolución 20 (Rev. Hyderabad, 2010) sobre el acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/tecnologías de la información y comunicación,

reconociendo

*a)* los Artículos 19 y 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), respecto a que "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión", y que "Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunicación, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, …";

*b)* el Artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), destinado a imponer obligaciones concretas respecto a la protección por motivos de sexo, religiosas, raciales u otras formas de discriminación, según se expresa: "En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma …";

*c)* la Resolución 47/135 del 18 de diciembre de 1992, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas que aboga a que los "Estados protegerán la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de sus territorios respectivos y fomentarán las condiciones para la promoción de su identidad";

*d)* la Declaración del Comité Administrativo de Coordinación (CAC) de las Naciones Unidas sobre el acceso universal a los servicios básicos de comunicación e información (1997), en la cual afirma: "El desnivel en materia de tecnología e información y las desigualdades que ello conlleva, entre las naciones industrializadas y los países en desarrollo están en aumento: está surgiendo un nuevo tipo de pobreza, la pobreza de información";

*e)* el párrafo 25 de la Declaración del Milenio aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que refiere a las medidas encaminadas a aumentar la eficacia de las Naciones Unidas en las esferas de los derechos humanos y la información pública;

*f)* la Resolución 35/201 de la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobada en la 97ª Sesión Plenaria, el 16 de diciembre de 1980, que cursa la Recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio;

*g)* el Informe elaborado por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), la Organización de las Naciones Unidas por la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Internet Society (2012): "La relación ente el contenido local, el desarrollo de Internet y los precios de acceso" nos hace saber que hay una estrecha relación entre el desarrollo de la infraestructura de red local y el crecimiento del contenido local. Y asimismo, como resultado de las inversiones efectuadas en todo el mundo, el contenido local está creciendo en volumen. Además, su composición está cambiando, debido a que hoy en día, el contenido ya no está dominado por los países desarrollados, sino que es más representativo de la diversidad de las muchas culturas, idiomas y comunidades que existen en el planeta[[10]](#footnote-10),

destacando

*a)* que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha apoyado el papel que desempeñó la UIT en la exitosa organización de las dos fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), así como la Declaración de Principios de Ginebra y el Plan de Acción de Ginebra, adoptados en 2003 y el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la información adoptados en 2005;

*b)* la Declaración de Principios de la Cumbre Mundial de 2003 sobre la Sociedad de la Información, y su compromiso de "Construir una Sociedad de la Información centrada en la persona, integradora y orientada al desarrollo, en que todos puedan crear, consultar, utilizar y compartir la información y el conocimiento";

*c)* que Internet despierta un legítimo interés internacional y debe basarse en una plena cooperación multipartita, debiendo garantizar una distribución equitativa de los recursos, facilitar el acceso a todos y garantizar un funcionamiento estable y seguro de Internet, en consideración el plurilingüismo, sobre la base de los resultados obtenidos en las dos fases de la CMSI;

*d)* que la Declaración de Principios de Ginebra dirigida a "Construir la Sociedad de la Información: un desafío global para el nuevo milenio" define entre sus principios fundamentales en su punto "B8 – Diversidad e identidad culturales, diversidad lingüística y contenido local", la creación, difusión y preservación de contenido en varios idiomas y formatos deben considerarse altamente prioritarias en la construcción de una Sociedad de la Información integradora, prestándose particular atención a la diversidad de la oferta de obras creativas y el debido reconocimiento de los derechos de los autores y artistas. Es esencial promover la producción de todo tipo de contenidos, sean educativos, científicos, culturales o recreativos, en diferentes idiomas y formatos, y la accesibilidad a esos contenidos. La creación de contenido local que se ajuste a las necesidades nacionales o regionales alentará el desarrollo económico y social y estimulará la participación de todas las partes interesadas, entre ellas, los habitantes de zonas rurales, distantes y marginadas;

*e)* que la precitada Declaración de Principios, también afirma que la preservación del patrimonio cultural es un elemento crucial de la identidad del individuo y del conocimiento de sí mismo, y a su vez enlaza a una comunidad con su pasado. La Sociedad de la Información debe aprovechar y preservar el patrimonio cultural para el futuro, mediante la utilización de todos los métodos adecuados, entre otros, la digitalización;

*f)* que, asimismo, en la reunión de la CMSI en Ginebra, la UNESCO introdujo su concepto de sociedades de conocimiento, haciendo hincapié en la pluralidad, la diversidad y la inclusión. El concepto pone de relieve que el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) debe tener en cuenta los derechos humanos universalmente reconocidos, haciendo énfasis en cuatro principios: la libertad de expresión, el acceso universal a la información y el conocimiento, la diversidad cultural y lingüística y la calidad educativa para todos;

*g)* que la Convención de la UNESCO de 2005 sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales establece que: "El acceso equitativo a una gama rica y diversificada de expresiones culturales procedentes de todas partes del mundo y el acceso de las culturas a los medios de expresión y difusión son elementos importantes para valorizar la diversidad cultural y propiciar el entendimiento mutuo";

*h)* que la UNESCO prestó asistencia a los Estados Miembros en la aplicación de las directivas políticas recogidas en las recomendaciones para los responsables de toma de decisiones, y llevó a cabo varias actividades de formación en materia de acceso universal a la información y de promoción y uso del multilingüismo, en conjunto con la Organización de Estados Americanos (OEA);

*i)* que la Declaración de París de 2012 sobre los Recursos Educativos Abiertos que recomienda a los Estados, en la medida de sus posibilidades y competencias, entre otras cosas, fomentar el conocimiento y el uso de los recursos educativos abiertos, crear entornos propicios para el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC); impulsar alianzas estratégicas a favor de los recursos educativos abiertos y promover la elaboración y adaptación de recursos educativos en una variedad de idiomas y contextos culturales,

teniendo en cuenta

*a)* que la celebración del Día Internacional de la Lengua Materna (DILM) fue proclamado por la Conferencia General de la UNESCO en noviembre de 1999, y ha sido celebrado desde el 2000 con el objeto de promover todas las lenguas del mundo. Particularmente, la edición 2011 se concentró en el tema: "Las Tecnologías de la información y de la comunicación para la salvaguardia y la promoción de los idiomas y de la diversidad lingüística";

*b)* que en el entorno cambiante de las telecomunicaciones/TIC uno de los problemas persistentes que tiene ante sí la Unión es seguir siendo una Organización Intergubernamental preeminente en la cual trabajen en consenso los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados para fomentar el crecimiento y el desarrollo sostenido de las aplicaciones, redes de telecomunicaciones e información, y facilitar el acceso universal, de modo que las personas de todo el mundo puedan participar en la incipiente sociedad de la información y beneficiarse de la misma;

*c)* que la UIT pone sus máximos esfuerzos en la colaboración y coordinación entre la UIT y organizaciones competentes sobre la Gobernanza de Internet con el objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial;

*d)* que a nivel operativo, la UIT ha estado llevando a cabo las tareas asignadas por los resultados de la CMSI en su calidad de: a) facilitador principal (junto con la UNESCO y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)) en la coordinación de los múltiples interesados para la aplicación del Plan de Acción de Ginebra; b) facilitador de las Líneas de Acción C2 (la información y la infraestructura de comunicación) y C5 (fomento de la confianza y seguridad en la utilización de las TIC), a petición del PNUD, la UIT aceptó desempeñar el papel facilitador de la Línea de Acción 6 (entorno habilitador); co-facilitador de las Líneas de Acción C1 (papel de los gobiernos y de todas las partes interesadas en la promoción de las TIC para el desarrollo); C3 (acceso a la información y al conocimiento); C4 (capacitación); C7 (aplicaciones de las TIC: ventajas en todos los aspectos de la vida) y C11 (cooperación internacional y regional); y socio en las Líneas de Acción C8 (diversidad e identidad culturales, diversidad lingüística y contenido local); y C9 (medios de comunicación);

*e)* el Informe de 2012 de la Comisión de Banda Ancha para el Desarrollo Digital que pone de manifiesto que los contenidos y servicios de banda ancha en los idiomas locales, así como las capacidades de las comunidades locales para crear y compartir contenidos, son importantes impulsores de la utilización de la infraestructura de banda ancha por la población local;

*f)* el Informe de 2013 de la Comisión de Banda Ancha para el Desarrollo Digital que presenta una serie de estrategias que deberían adoptar los gobiernos de todo el mundo, en particular los de los países en desarrollo y otras entidades interesadas en la educación para sacar el máximo provecho de las ventajas que ofrecen las TIC, entre otras, la promoción de la movilidad de la enseñanza y de los recursos educativos de código fuente abierto, el apoyo a la elaboración de contenidos adaptados a los contextos locales y lenguas vernáculas, etc., poniendo a la vista la necesidad de crear ecosistemas de aplicaciones y servicios educativos en línea con contenidos de carácter local y propios,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que incorpore en los programas de trabajo pertinentes del UIT-D las iniciativas destinadas a asegurar la preservación y promoción del plurilingüismo en Internet, y la prestación de una inmensa variedad de servicios sociales, desde la salud a la educación, poniendo énfasis en el desarrollo de contenidos digitales de cultura popular y grupos minoritarios que atañen a los distintos idiomas no dominantes y que en la actualidad no se encuentran presentes en Internet, con el fin de contribuir desde la posición privilegiada del UIT-D, junto con los Estados Miembros, a garantizar la inclusión digital, a la construcción de una sociedad de la información inclusiva y plural, y a generar llamamientos a la acción en el ámbito de la UIT para que se reconozca la importancia de preservar la diversidad lingüística y cultural en el marco del UIT-D y de sus recursos presupuestarios disponibles;

encarga además, al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que se asegure de que, en todos los programas, proyectos o actividades del UIT-D, se tenga en cuenta la resolución de las problemáticas que impiden la preservación y promoción del plurilingüismo en el ecosistema digital de Internet y servicios asociados;

2 que considere la posibilidad de realizar seminarios, simposios u otro tipo de foros para legisladores, reguladores en materia de las telecomunicaciones/TIC, Miembros de Sector, y actores interesados en los que se presenten y debatan las políticas públicas para proteger la diversidad lingüística y cultural de las comunidades, pueblos y grupos minoritarios y personas con necesidades especiales a favor de hacer escuchar sus voces y que se tengan en cuenta su identidad, sus formas de vida, etc.;

3 que colabore con la Oficina de Radiocomunicaciones y con la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones en lo que atañe a sus actividades para fomentar la sensibilización y racionalización de las políticas y en la creación de programas y proyectos que asistan a los países en el desarrollo y promocionen la diversidad lingüística y el plurilingüismo en Internet;

4 que preste asesoramiento, evalúe y supervise proyectos e iniciativas y programas para determinar sus consecuencias a fin de preservar y promover la diversidad lingüística y el plurilingüismo, vinculados con la Resolución 17 (Rev. Dubái, 2014) de la presente Conferencia relativa a Iniciativas Regionales, de corresponder;

5 que informe al Consejo de la UIT de la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector y a Instituciones Académicas y otros Asociados, según proceda, a

1 participar activamente en todos los debates e iniciativas internacionales para garantizar la preservación y promoción de la multiculturalidad y plurilingüismo en el ecosistema digital de Internet y servicios asociados, a los fines de asegurar el acceso universal y otorgar vitalidad a las sociedades multilingües, fortaleciendo el diálogo entre las culturas, la apertura y entendimiento mutuo, la tolerancia hacia los demás, entre otras;

2 presentar contribuciones en el ámbito de la BDT para facilitar la aplicación efectiva de la presente Resolución;

3 fomentar la capacitación para desarrollar contenidos digitales locales, en contextos rurales y relacionados a grupos vulnerables de la población a los fines de preservar la multiculturalidad y favorecer su integración regional y nacional;

4 a contribuir con la UNESCO que es facilitador de la aplicación de la Línea de Acción C8 de la CMSI, insistiendo en las preocupaciones y las solicitudes de asistencia, en particular a los países en desarrollo, a facilitar y fomentar la asequibilidad de la conectividad internacional de Internet, que permita superar las barreras del idioma y aumentar la utilización de Internet;

5 contribuir en la creación de Planes Estratégicos regionales, nacionales y locales para la promoción de sitios que aseguren y favorezcan a la diversidad lingüística y el plurilingüismo en el ecosistema digital de Internet;

6 contribuir en el estudio de mecanismos apropiados para la conversión de archivos digitales en lenguas no dominantes a los fines de fomentar el desarrollo socioeconómico e intercambio de información y conocimiento entre comunidades y grupos con necesidades especiales, y para que más y nuevas voces puedan beneficiarse de los potenciales que las telecomunicaciones/TIC ofrecen;

7 recomendar medidas dentro de sus competencias para la cooperación con centros académicos, sociedad civil, y demás actores interesados e involucrados en una participación multipartita, a los fines de reducir la disparidad, exclusión y discriminación de oportunidades utilizando los potenciales que ofrece la protección y salvaguarda de los idiomas no presentes en el ecosistema digital de Internet;

8 fomentar la toma de conciencia entre los fabricantes y los diseñadores de equipos sobre la conveniencia de introducir, en las regiones ya identificadas por la UNESCO, alfabetos alternativos de idiomas no presentes en el ecosistema digital de Internet, para ser utilizados por las personas con distintas lenguas maternas, contribuyendo así al avance para la inclusión digital, respetando su identidad cultural,

invita al Secretario General

1a señalar esta Resolución a la atención de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios para que sea tomada en consideración teniendo en cuenta los logros alcanzados y asignar los recursos humanos necesarios para lograr aportes efectivos en las actividades del Sector de Desarrollo de la UIT, respecto a la institucionalización de la temática sobre el plurilingüismo en el ámbito de la UIT;

2que presente esta Resolución a la atención del Secretario General de las Naciones Unidas en un esfuerzo por fomentar una mayor cooperación y coordinación de las políticas, programas y proyectos de desarrollo para lograr avances en la relación con la diversidad lingüística e Internet, siguiendo los principios de acceso equitativo, equivalencia funcional, asequibilidad y diseño universal, y aprovechando plenamente las herramientas, directrices y normas disponibles, asegurando la eliminación de toda forma de discriminación y exclusión digital.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)
2. Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-2)
3. "Perspectiva de género": La integración de una perspectiva de género consiste en la evaluación de las consecuencias que entraña para mujeres y hombres cualquier acción planificada, ya sea legislativa, política o pragmática en todas las esferas y a todos los niveles. Es una estrategia encaminada a integrar las aspiraciones y experiencias de mujeres y hombres en los procesos de elaboración, aplicación, control y evaluación a fin de que mujeres y hombres se beneficien por igual y no se perpetúen las desigualdades. El objetivo final es la igualdad entre mujeres y hombres. (Origen: Informe de la Comisión Interorganismos sobre Mujeres y la igualdad de género de las Naciones Unidas en su tercer periodo de sesiones, Nueva York, 25-27 de febrero de 1998.) [↑](#footnote-ref-3)
4. 1 Miembro del Sector UIT-D e iniciativa faro del UN-GAID, la Alianza Global de las Naciones Unidas para las TIC y el Desarrollo, en colaboración de la Secretaría de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. [↑](#footnote-ref-4)
5. 2 Resolución A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, Recomendación 1 (IV), mencionada en la Resolución A/RES/52/82 de la Asamblea General de Naciones Unidas relativa a la aplicación del programa de Acción Mundial para los impedidos: hacia una sociedad para todos en el siglo XXI. [↑](#footnote-ref-5)
6. 3 Resolución A/RES/48/96 (anexo) aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas relativa a las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. [↑](#footnote-ref-6)
7. 4 Declaración de Principios de Ginebra, § 13 y 30; Plan de Acción de Ginebra, § 9 e) y f), 19 y 23; Compromiso de Túnez, § 18 y 20; y Agenda de Túnez, § 90 c) y e). [↑](#footnote-ref-7)
8. 5 Informe A/66/128 sobre como impulsar nuevos esfuerzos para garantizar la accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad en todas las facetas de los objetivos de desarrollo impulsado por la Resolución A/RES/65/186 de la Asamblea General de Naciones Unidas. [↑](#footnote-ref-8)
9. 6 Los servicios de retransmisión de telecomunicaciones permiten a los usuarios de las distintas modalidades de comunicación (por ejemplo, texto, signos, voz) interactuar gracias a la convergencia de los modos de comunicación, por lo general a través de operadores humanos. [↑](#footnote-ref-9)
10. Informe disponible en:[http://www.internetsociety.org/localcontent/.](http://www.internetsociety.org/localcontent/) [↑](#footnote-ref-10)